Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2024

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 horas del día 2 de agosto de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

### **ASISTENTES:**

### Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

### **Concejales:**

	(D.D.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES	(P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA	(P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL	(P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO	(P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION	(P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO	(P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS	(Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER	(Con Andalucía)

### No asisten (excusan su ausencia:

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)

### Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20240802, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <a href="http://transparencia.alhaurindelatorre.es/">http://transparencia.alhaurindelatorre.es/</a>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pidió un minuto de silencio como muestra de respeto por el fallecimiento de la madre del Sr. Portavoz del grupo municipal del P.P., D. Manuel López Mestanza.

Tras el minuto de silencio se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA Parte resolutiva

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS. EXPTE 2024 MORD-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 30 de julio de 2024:

### "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Vista la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, para recoger la tramitación de la licencia de cambio de uso en una edificación, en áreas urbanas asistemáticas y que suponga un aumento en el número de viviendas existente, considero necesaria la modificación que se propone, y teniendo en cuenta la propuesta del jefe del servicio de arquitectura y urbanismo del Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2024 con CVE: 07E800232E7F00D6E0L7Y4H6I0, que a continuación se transcribe:

### "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN LO REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE RESIDENCIAL A **ALOJAMIENTO**

El objeto del presente informe consiste en justificar determinados aspectos que se contienen en la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por Actuaciones Urbanísticas en lo relativo a las peticiones que se realizan para cambio de uso a vivienda de locales con un uso residencial que se quieren convertir en alojamientos. Estos aspectos son, en concreto, los siguientes:

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Introducción de nuevo texto en el artículo 5, que regula la cuota tributaria en los cambios de uso en una edificación que suponga un aumento en el número de viviendas existentes, en áreas urbanas asistemáticas, fijándola en la cantidad que se proponga, que se ha de deducir del costo que, como más adelante se indica, supone para este departamento la comprobación y estudio de las peticiones que se realicen para el cambio de uso de un local a vivienda.

#### 1º.- Nuevo texto a introducir en el artículo 5:

La tramitación de un expediente de este tipo, requiere comparativamente un mayor tiempo de dedicación por parte del personal municipal que interviene en su tramitación, fundamentalmente este departamento de Urbanismo y Obras, así como la Policía Local, ya que de forma resumida se especifica en:

1. Comprobar si el edificio se realizó o no con licencia municipal y si el mismo cuenta con licencia de ocupación, para lo cual se necesita recuperar del archivo municipal cuanta documentación relacionada con el mismo exista.

Una vez obtenida la documentación, se hace necesario revisar si ha habido alguna otra licencia que afecte a la edificación en cuestión, tales como modificaciones del proyecto originario o modificaciones de la edificación una vez construida y ocupada. Esta fase de trabajo es la que más tiempo supone, pues en la mayoría de los casos no son expedientes recientes que estén informatizados, sino que proceden de expedientes antiguos, muchas veces incompletos y de difícil localización.

- 2. Una vez obtenida toda la información referente a licencia municipal de obra, licencia de ocupación y posteriores modificaciones, se hace necesario comprobar mediante visita de inspección, si el edificio donde se ubica el local al que se le quiere modificar el uso reúne las condiciones urbanísticas actuales necesarias para que se pueda destinar a vivienda conforme a los criterios establecidos al respecto en el planeamiento municipal vigente (condiciones de uso, condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad contra incendios ... etc.), o figura urbanística de desarrollo de la que proceda (plan parcial, estudio de detalle etc.), y ello sin que el edificio en el que se ubique quede fuera de ordenación, por los perjuicios que ello pudiese suponer para el resto de los propietarios.
- 3. Análisis de si en el edificio en cuestión se permite ubicar en planta baja el uso de viviendas, siendo necesario comprobar de forma pormenorizada, entre otros parámetros, los siguientes:
- Ocupación.
- Existencia o no de aparcamientos.
- Condiciones de iluminación y ventilación.
- Accesibilidad.
- Existencia de infraestructuras necesarias para el nuevo uso que se requiere.
- Densidad de vivienda de la zona

En esta fase intervendrían técnicos de este departamento, Policía Local para la visita de inspección y, en algunas de las veces, el topógrafo municipal para comprobación de alineaciones.

4. Justificación de cumplimiento del artículo 115 del P.G.O.U. regulado por lo establecido en la innovación/modificación n.º 18 del citado P.G.O.U. denominado "Densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias". En esta fase intervienen ya exclusivamente técnicos del departamento.

Todas estas actuaciones conllevan que para el estudio de este tipo de licencias han de intervenir un mayor número de personas que para otros tipos de licencia, requiriéndose a su vez, como mínimo, una visita al emplazamiento de la obra y, en algunos casos comprobación topográfica sobre la edificación.

Todo lo anteriormente descrito se ha centrado sobre todo en la labor técnica, pero no hay que olvidar ni mucho menos la labor puramente administrativa, tal como información al ciudadano, recogida de la



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

documentación presentada por registro, elevación a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo sobre el expediente, y finalmente comunicación al peticionario de la resolución adoptada.

La valoración económica a realizar, entendemos que es de mejor comprensión el realizarla por puesto de trabajo y hora, y de esta forma tendríamos:

Fase 1.

-Administrativo: 3 horas

-Administrativo de otros servicios municipales: 2 horas

-Técnico superior: 2 horas

Fase 2.

Técnico municipal en revisión de documentación: 4 horas

Visita obra técnico municipal: 4 horas

Policía Local (2 agentes) en visita de obras: 4 horas

Fase 3.

Técnico superior municipal en comprobación de documentación del nuevo uso propuesto y su encaje en la edificación existente: 5 horas.

Topógrafo Municipal (como media por vivienda): 1 hora

Fase 4.

Técnico municipal: 3 horas Informe jurídico: 3 horas

A todo esto hay que añadirle la parte proporcional que corresponda, que se han de entender como costes indirectos, en los que intervendrían auxiliares, administrativos y todo el resto de personal no técnico que interviene en el expediente, que porcentualmente y a la vista del número de expedientes de cambio de uso que se están presentando últimamente, tomando como referencia por su similitud, los expedientes de licencia de obra mayor, los podríamos fijar en el 4% del número de expedientes con relación a las licencias antes citadas.

Hay que tener en cuenta que todos estos cálculos se realizan sobre la vivienda que se adapte, no sobre el expediente, pues en un mismo expediente se podría dar el caso de que se quiera cambiar el uso en diferentes zonas para nuevas viviendas, lo que obliga a que se tenga que analizar vivienda a vivienda, y no como un único expediente.

Hay también que llamar la atención que en este caso de estudios para autorizar un cambio de uso de cualquier modalidad de residencial a alojamiento, no se debe calcular el costo de la licencia en función de un tanto por ciento del costo que supongan las obras de adaptación del uso primitivo al uso de alojamiento, y ello porque puede haber usos tales como oficinas, academias, consultas profesionales, servicios, talleres artesanales, hostelería, etc., que se pueden cambiar de uso sin apenas requerir obras de transformación, pues normalmente todos estos usos tienen ya cuartos húmedos destinados a servicios, fachada contenida en el edificio, y su adaptación es mínima. Por contra, si se desea adaptar un local comercial o un aparcamiento al uso de alojamiento, sí requiere un mayor costo en las obras de adaptación.

Para este departamento supone el mismo esfuerzo y trabajo cualquiera de los dos casos anteriores, por lo que no consideramos idóneo el valorar la licencia en función del coste de la obra que haya que realizar, sino que se considera más apropiado, y además urbanísticamente es así como hay que estudiarlo, de

4/77

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

forma diferenciada por cada uno de los alojamientos nuevos que se quieran crear, indenpendientemente del coste de su transformación.

Por todo lo anterior, se propone el incluir un nuevo apartado en el artículo 5 que contenga el siguiente texto, donde se propone incluso una valoración inicial estimada en 7.000 euros por cada vivienda de más que se adapte, cantidad ésta que dependerá, en su caso, del estudio económico en el que se compruebe el costo que para el ayuntamiento supone la prestación de este servicio:

"Por la tramitación de la licencia del cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas, que son las que no están situadas dentro de las zonas fijadas en el acuerdo municipal plenario de 15 de febrero de 2019, B.O.P. 21 de marzo de 2019, y que suponga una aumento en el número de viviendas existentes, se abonará una tasa fijada, inicialmente, en unos 7.000 euros por cada vivienda de más que se adapte, y ello con independencia del presupuesto de la obra que se ha de realizar, así como de la superficie de la vivienda."

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera."

Visto el nuevo informe técnico económico de la Técnico de Administración General del área de intervención de fecha 17 de julio del corriente y con CVE:07E80023612B00O4R8S4D9A6F5 , que a continuación se transcribe:

## "ASUNTO: NUEVO INFORME TÉCNICO ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

### INFORME F-1349-2024

Da Yolanda Solano Barrabino, Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a la vista del informe de tesorería de fecha 08 de julio de 2024 obrante en el expediente 2024 MORD-00004, emite el presente

#### INFORME

#### Primero.- Antecedentes de hecho.

I.- Con fecha 03 de julio de 2024 (CVE: 07E800232E7F00D6E0L7Y4H6I0) se emite informe-propuesta por parte del servicio de urbanismo en el que se sugiere la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, consistiendo esta propuesta en la introducción en el artículo 5 de un nuevo apartado con el siguiente texto: "Por la tramitación de la licencia del cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas, que son las que no están situadas dentro de las zonas fijadas en el acuerdo municipal plenario de 15 de febrero de 2019, B.O.P. 21 de marzo de 2019, y que suponga una aumento en el número de viviendas existentes, se abonará una tasa fijada, inicialmente, en unos 7.000 euros por cada vivienda de más que se adapte, y ello con independencia del presupuesto de la obra que se ha de realizar, así como de la superficie de la vivienda".

II.- A la vista de lo anterior, con fecha 03 de julio de 2024 (CVE: 07E800232EE600I4M3R4U6I7N8) se emite informe técnico económico por parte de esta técnico a los efectos de determinar el coste directo e indirecto del servicio objeto del informe, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

5/77

CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el que se concluye lo siguiente: "De los datos plasmados en el presente informe se puede comprobar que la tasa que se propone establecer, esto es, 7.000,00 euros, es superior al coste del servicio estudiado, por lo que habrá que adaptar la propuesta de la tasa a la cantidad que ha resultado del presente informe, ya que de lo contrario no se cumpliría lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRHRL: "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". A la vista de este informe técnico económico, se realiza propuesta por parte del Concejal de Economía y Hacienda con fecha 8 de julio de 2024, siendo la tasa propuesta de 5.300,00 euros.

III.- De forma posterior, por parte de la Sra. Tesorera se emite informe con fecha 08 de julio de 2024 (CVE: 07E800233D8000J5J3S5M7M0W0), en el que concluye lo siguiente: "De acuerdo con lo anteriormente expuesto, siempre que se cumpla con las observaciones indicadas, la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas se informa de conformidad a la legislación indicada".

De las observaciones indicadas por parte de la Sra. Tesorera, la que tiene incidencia en el informe técnico económico es la que se contiene en el apartado quinto del citado informe de tesorería, al indicar lo siguiente: "A este respecto consta en el expediente informe técnico-económico de la Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención de fecha 3 de julio de (CVE:07E800232EE600I4M3R4U6I7N8). En dicho informe técnico económico se pone de manifiesto que el principio de equivalencia se produce con el importe máximo de 5.313,17 € al valorarse en ese importe el coste total del servicio. Si bien no se valora el coste en caso de adaptarse un mayor número de viviendas. En base a lo dispuesto en la legislación y la jurisprudencia anteriormente expuestas, puesto que la tasa propuesta es de 5.300 € por cada vivienda de más que se adapte, a juicio de quien suscribe, en dicho informe también debería quedar fundamentada la cobertura del coste del servicio por cada vivienda de más que se adapte". Es por lo que se procede a la emisión de nuevo informe técnico económico.

### Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero.- El hecho que motiva que se emita nuevo informe técnico económico viene dado por lo informado por parte de la Sra. Tesorera en su informe de fecha 08 de julio de 2024, en el que indica lo siguiente: "A este respecto consta en el expediente informe técnico-económico de la Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención de fecha 3 de julio de 2024 (CVE:07E800232EE600I4M3R4U6I7N8). En dicho informe técnico económico se pone de manifiesto que el principio de equivalencia se produce con el importe máximo de 5.313,17 € al valorarse en ese importe el coste total del servicio. Si bien no se valora el coste en caso de adaptarse un mayor número de viviendas. En base a lo dispuesto en la legislación y la jurisprudencia anteriormente expuestas, puesto que la tasa propuesta es de 5.300 € por cada vivienda de más que se adapte, a juicio de quien suscribe, en dicho informe también debería quedar fundamentada la cobertura del coste del servicio por cada vivienda de más que se adapte".

Al respecto cabe indicar que ya en el informe emitido por quien suscribe (CVE: 07E800232EE600I4M3R4U6I7N8) existe pronunciamiento al respecto, pues en el informe-propuesta del servicio de urbanismo obrante en expediente se especificó que los cálculos de las horas de personal necesario





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

para la tramitación del expediente lo era para cada una de las viviendas que se quieran adaptar y no para el expediente en su totalidad, argumentando como criterio técnico que "se podría dar el caso de que se quiera cambiar el uso en diferentes zonas para nuevas viviendas, lo que obliga a que se tenga que analizar vivienda a vivienda, y no como un único expediente", criterio que no es ni debe ser cuestionado por quien emite el presente informe, pues de lo que se trata en el presente es de calcular el coste del servicio que propone el propio servicio de urbanismo, por lo que, en todo caso, debiera ser el mismo servicio el que indique si los costes de personal, por ejemplo, debe ser repercutido a cada una de las viviendas que se pretenden cambiar de uso o a la totalidad de las viviendas en una misma edificación.

A mayor abundamiento, es conveniente indicar que la funcionaria que emite el presente informe es técnico de administración general perteneciente al área de intervención, por lo que en ningún caso conoce ni debe conocer los trámites que en el departamento de urbanismo supone cada uno de los expedientes, por lo que ahondar en determinar, sin previo informe del servicio, qué coste de personal es imputable a cada uno de los expedientes o de las viviendas objeto de cambio de uso puede ser, incluso, arriesgado.

No obstante, y en aras de lograr el cumplimiento de los principios administrativos que recoge el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en concreto, los principios de eficacia y agilidad en los procedimientos administrativos, por parte de esta técnico se va a emitir nuevo informe técnico económico a fin de logar la continuidad del expediente.

Cuarto.- Existe en el expediente informe técnico económico de fecha 03 de julio de 2024 (CVE: 07E800232EE600I4M3R4U6I7N8), en el que se calculaba los costes directos e indirectos del servicio de la "licencia de cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas, que son las que no están situadas dentro de las zonas fijadas en el acuerdo municipal plenario de 15 de febrero de 2019, B.O.P. 21 de marzo de 2019, y que suponga una aumento en el número de viviendas existentes, se abonará una tasa fijada, inicialmente, en unos 7.000 euros por cada vivienda de más que se adapte, y ello con independencia del presupuesto de la obra que se ha de realizar, así como de la superficie de la vivienda". Este cálculo se hizo atendiendo al criterio informado por urbanismo, siendo el coste total (directo + indirecto) de 5.313,77 euros, siendo inferior a la propuesta formulada por el servicio de urbanismo. Sin embargo, a la hora de realizar este informe se ha detectado un pequeño error en el cálculo del número de horas dedicadas por técnico municipal, siendo en lugar de siete horas once. Por lo tanto, se procede a reproducir lo ya informado anteriormente, pero subsanado la parte del cálculo de coste de personal.

### **COSTES DIRECTOS.**

Los costes directos son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios. Los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

#### - Gastos de personal.

En el informe-propuesta del servicio de urbanismo se proporcionan una serie de datos para determinar el coste del personal en este tipo de expediente. Concretamente, se determina las tareas a realizar por cada personal que interviene en el mismo, asi como su traducción en unidad de tiempo. Así se informa lo siguiente:

Fase 1. -Administrativo: 3 horas -Administrativo general: 2 horas -Técnico superior: 2 horas

Fase 2.- Técnico municipal en revisión de documentación: 4 horas -Visita obra técnico municipal: 4 horas -Policía Local (2 agentes) en visita de obras: 4 horas por dos.





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Fase 3.- Técnico superior municipal en comprobación de documentación del nuevo uso propuesto y su encaje en la edificación existente: 5 horas. -Topógrafo Municipal (como media por vivienda): 1 hora Fase 4.- Técnico municipal: 3 horas – Informe jurídico por TAG urbanismo: 3 horas.

Conforme a lo anteriormente indicado, así como la información obtenida por parte del departamento de personal, obtenemos:

Los datos anteriores son los relativos al personal que interviene de forma inmediata en el expediente. Sin embargo, por parte del servicio de urbanismo, se ha informado en el informe-propuesta de fecha 03/07/2024 lo siguiente: "A todo esto hay que añadirle la parte proporcional que corresponda, que se han de entender como costes indirectos, en los que intervendrían auxiliares, administrativos y todo el resto de personal no técnico que interviene en el expediente, que porcentualmente y a la vista del número de expedientes de cambio de uso que se están presentando últimamente, tomando como referencia por su similitud, los expedientes de licencia de obra mayor, los podríamos fijar en el 4% del número de expedientes con relación a las licencias antes citadas. ".

Es decir, habrá que tener en cuenta el resto de personal del departamento de urbanismo que podrá intervenir, en su caso, en el expediente a través de atención al ciudadano, atención telefónica, apoyo a otros técnicos,

Consultado al departamento de personal de este ayuntamiento, se obtiene el coste de cada personal del departamento de urbanismo y, restando el personal que de forma directa interviene en el expediente, se estima que el 4% del resto del personal del citado departamento y aplicado al número de horas dedicado a cada expediente, esto es, 35 horas, se alcanza la cifra de 1.173,47 euros.

#### - Gastos corrientes en bienes y servicios exteriores.

Se incluiyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Consultada la contabilidad, se obtiene de la liquidación del ejercicio 2023 un total de 223.908,53 euros. Aquí se han incluido los siguientes gastos: servicio de telecomunicaciones de urbanismo, estudios y trabajos técnicos de urbanismo, las primas de seguros de urbanismo y material de oficina.

Ante la imposibilidad de determinar el gasto concreto a imputar al servicio objeto de informe y la complejidad de su determinación, a criterio de quien suscribe, se ha optado por tener en cuenta el número de personal que existe en el departamento de urbanismo y las horas que se prestan anualmente. Así se obtiene un total de 18.200 horas al año para el servicio al completo, que aplicado al número de horas necesarias para tramitar el expediente de licencia de cambio de uso por parte del personal de urbanismo que interviene en el expediente según lo informado por el servicio, se obtiene un total de 455,20 euros.

Además de lo anterior, hay que imputar el gasto en energía eléctrica. Realizados los calculos del total del gasto de energía electrica del edificio del ayuntamiento y, en particular, el que le corresponde al departamento de urbanismo, se llega a la cantidad total de 94,83 euros.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la parte proporcional del gasto corriente en bienes y servicios exteriores de la Policía Local pues, como anteriormente se ha indicado, participa en el expediente en cuestión. Teniendo en cuenta que existen 29 efectivos en el cuerpo, se ha calculado un total de 52.780 horas anuales que prestan en su conjunto. El gasto total en bienes y servicios en el grupo de programas 132 es de 133.025,83 euros, lo que traducido a las 4 horas de intervención de cada Policía en el expediente, es decir 8 horas en total, hace un total de 20,16 euros.

#### Coste del inmovilizado asociado al servicio.

Se tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio o actividad. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

La tramitación del expediente de licencia de cambio de uso en la edificación requiere la intervención del personal que se ha indicado anteriormente. En concreto, se considera que de todos ellos, seis utilizan equipos informáticos, pues realizan tareas que requieren su uso.

Utilizando el método de amortización lineal y considerando que son de reciente adquisición, se obtiene la cantidad de 1.312,00 euros.

El coste directo total asciende a la cantidad de 4.456,43 euros.

### • COSTES INDIRECTOS.

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo. Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales. Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
  - Servicios de carácter general.

El coste total del servicio, sumando coste directo e indirecto asciende a:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
4.456,43 €	980,41 €	5.436,84 €

**Quinto.-** Lo anterior se ha calculado de forma genérica atendiendo a lo informado por el departamento de urbanismo. Pero atendiendo a la observación manifestada por la Sra. Tesorera se va a proceder a realizar el cálculo de las viviendas "de más" que se adapten. Es decir, se trata de diferenciar dos supuestos: por un lado, el cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas para el caso de que se adapte una sola vivienda; y por otro lado, el cambio de uso de cada vivienda de más que se adapte

Atendiendo a un criterio de prudencia y sentido común, parece lógico que dentro de los costes directos, el coste de personal deba ser readaptado para "cada vivienda de más que se adapte", pues existen costes de personal aplicados que podrían obviarse en el caso de que se adapte mas de una vivienda. Es el caso del coste del personal administrativo necesario para el rescate del expediente en el archivo municipal o, también, el caso del coste del personal que realiza las visitas en el lugar del cambio de uso. Es por ello que, atendiendo a lo anterior, se procede a calcular los costes directos e indirectos para el caso de que se adapte más de una vivienda en la misma edificación.

### • COSTES DIRECTOS.

### - Gastos de personal.

En vista de lo informado por parte del servicio de urbanismo, se procede a la distribución del gasto de personal para las viviendas de más que se adapten. Así, se ha considerado que la actividad realizada por parte del administrativo-archivero no sería necesaria, pues con la actividad que realiza para la primera vivienda que se adapte sería suficiente. Por lo que se refiere a las visitas de inspección se considera que, como mucho, se podrá realizar una visita de inspección con una duración de dos horas, lo que reduce el número de horas dedicado a ello tanto del personal técnico como de Policía Local. Respecto a las restantes actividades administrativas y técnicas se mantienen igual. En vista de lo anterior, el gasto de personal sería el siguiente: Los datos anteriores son los relativos al personal que interviene de forma inmediata en el expediente. Sin embargo, por parte del servicio de urbanismo, se ha informado en el informe-propuesta de fecha 03/07/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

lo siguiente: "A todo esto hay que añadirle la parte proporcional que corresponda, que se han de entender como costes indirectos, en los que intervendrían auxiliares, administrativos y todo el resto de personal no técnico que interviene en el expediente, que porcentualmente y a la vista del número de expedientes de cambio de uso que se están presentando últimamente, tomando como referencia por su similitud, los expedientes de licencia de obra mayor, los podríamos fijar en el 4% del número de expedientes con relación a las licencias antes citadas. ".

Es decir, habrá que tener en cuenta el resto de personal del departamento de urbanismo que podrá intervenir, en su caso, en el expediente a través de atención al ciudadano, atención telefónica, apoyo a otros técnicos,

Consultado al departamento de personal de este ayuntamiento, se obtiene el coste de cada personal del departamento de urbanismo y, restando el personal que de forma directa interviene en el expediente, se estima que el 4% del resto del personal del citado departamento y aplicado al número de horas dedicado a cada una de las viviendas de más que se adapten, esto es, 27 horas, se alcanza la cifra de 1.005,83 euros.

### - Gastos corrientes en bienes y servicios exteriores.

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Consultada la contabilidad, se obtiene de la liquidación del ejercicio 2023 un total de 223.908,53 euros. Aquí se han incluido los siguientes gastos: servicio de telecomunicaciones de urbanismo, estudios y trabajos técnicos de urbanismo, las primas de seguros de urbanismo y material de oficina.

Ante la imposibilidad de determinar el gasto concreto a imputar al servicio objeto de informe y la complejidad de su determinación, a criterio de quien suscribe, se ha optado por tener en cuenta el número de personal que existe en el departamento de urbanismo y las horas que se prestan anualmente. Así se obtiene un total de 18.200 horas al año para el servicio al completo, que aplicado al número de horas necesarias para tramitar el expediente de licencia de cambio de uso por parte del personal de urbanismo que interviene en el expediente según lo informado por el servicio para cada vivienda de más que se adapte, se obtiene un total de 356,78 euros.

Además de lo anterior, hay que imputar el gasto en energía eléctrica. Realizados los calculos del total del gasto de energía electrica del edificio del ayuntamiento y, en particular, el que le corresponde al departamento de urbanismo, se llega a la cantidad total de 90,53 euros.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la parte proporcional del gasto corriente en bienes y servicios exteriores de la Policía Local pues, como anteriormente se ha indicado, participa en el expediente en cuestión. Teniendo en cuenta que existen 29 efectivos en el cuerpo, se ha calculado un total de 52.780 horas anuales que prestan en su conjunto. El gasto total en bienes y servicios en el grupo de programas 132 es de 133.025,83 euros, lo que traducido a dos horas de intervención de cada Policía en el expediente, es decir 4 horas en total, hace un total de 10,08 euros.

### Coste del inmovilizado asociado al servicio.

Se tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio o actividad. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

La tramitación del expediente de licencia de cambio de uso en la edificación requiere la intervención del personal que se ha indicado anteriormente. En concreto, se considera que de todos ellos, seis utilizan equipos informáticos, pues realizan tareas que requieren su uso.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

10/77

Fecha: 04/09/2024 Hora: 13:18



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Utilizando el método de amortización lineal y considerando que son de reciente adquisición, se obtiene la cantidad de 1.125.00 euros.

El coste directo total asciende a la cantidad de 3.719.36 euros.

### • COSTES INDIRECTOS.

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo. Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales. Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
- Servicios de carácter general.

El coste total del servicio para "cada vivienda de más que se adapte", sumando coste directo e indirecto asciende a:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
3.719,36 €	818,26 €	4.537,62 €

### Sexto.- Fijación de la tasa.

En resumen, se ha calculado por un lado el coste del servicio del otorgamiento de la licencia de cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas para el caso de que se adapte una sola vivienda y, por otro lado, para el caso de que se adapte más de una vivienda, ya que la nueva tasa propuesta por el servicio de urbanismo indica "por cada vivienda de más que se adapte" y, como se ha comprobado, el coste en este último caso es inferior al primer caso. Por lo tanto, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRHRL, se considera necesario realizar nueva propuesta por parte del Sr. Concejal de Economía y Hacienda que respete los costes calculados en el presente informe.

COSTE TOTAL DEL SERVICIO							
TASA PROPUESTA							
Licencia de cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas							
5.436,84 € < 7.000,00 € (propuesta por servicio de urbanismo)							
5.436,84 €	5.436,84 € > 5.300,00 € (propuesta por Sr. Concejal Econ. Y Haciend						
	Por cada vivienda de más que se adapte						
4.537,62 €	<	7.000,00 € (propuesta por servicio de urbanismo)					
4.537,62 €	<	5.300,00 € (propuesta por Sr. Concejal Econ. Y Hacienda)					

Es todo cuanto tiene el honor de informar esta funcionaria que suscribe, salvo mejor opinión fundada en derecho (s.e.u.o). En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Da Yolanda Solano Barrabino. Técnico de Adm. General, área de Intervención."

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 19 de julio de 2024 y con CVE:07E800236AA800K1T6V3P2C7V3 , informe de Secretaría de fecha 24 de julio de 2024 con CVE: 07E80023788200W9L6H5N2X8U9, e informe de Intervención (F-1421-2024) de fecha 24 de julio de 2024 con CVE: 07E800237A5200S8Z0T5W9F5R3 , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, a tal efecto, se propone:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5. Cuota tributaria, con la inclusión del apartado 8, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la tramitación de la licencia del cambio de uso en una edificación en áreas urbanas asistemáticas, que son las que no están situadas dentro de las zonas fijadas en el acuerdo municipal plenario de 15 de febrero de 2019, B.O.P. 21 de marzo de 2019, y que suponga un aumento en el número de viviendas existentes, se abonará una tasa fijada en 5.400,00 euros si se aumenta en una el número de viviendas existentes. Por cada vivienda de más que se adapte, se abonarán 4.500,00 € más por cada una . Todo ello con independencia del presupuesto de la obra que se ha de realizar, así como de la superfície de la vivienda."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: José Manuel de Molina Bautista."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, indicó que su grupo se iba a abstener y adelantó que, ya que la aprobación era provisional, presentarán las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de exposición pública.

- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo municipal Con Andalucía, dijo que su grupo también presentará alegaciones, considerando que la reconversión de locales comerciales en viviendas puede hacer que aumenten los alojamientos vacacionales, yendo en detrimento de la posibilidad de conseguir vivienda de los jóvenes.
- El Sr. Alcalde dijo que se prodría debatir profusamente sobre el tema de la vivienda, considerando que, para bajar su precio, hay que aumentar la construcción de viviendas, pues no hay que olvidar que hay una gran cantidad de personas demandando viviendas, constando en el registro de demandantes de nuestro municipio, por ejemplo, más de 500 personas inscritas.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

FIRMANTE - FECHA





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación fue aprobado favorablemente por 12 votos a favor (P.P) y 7 abstenciones (P.S.O.E, Con Andalucía y Vox).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=1

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CREDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 2024-MC-00051. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 30 de julio de 2024:

### "PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-1411/2024 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00051 2024, se PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00051 2024**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE				
6	2310 Acción Social	62200	Centro Residencial Municipal de Mayores	1.000.000,00 €				
	Total Créditos Extraordinarios 1.000.000							
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS							
OR		ECO	,					
G	PROG	M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE				
12	3330 Equipamientos Culturales y Museos	62200	Teatro y Plaza	788.828,12 €				
			Total Suplementos de Créditos	788.828,12 €				
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 1.788.828,12 €							

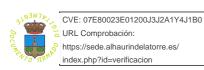
### FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN						
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

13/77





CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.788.828,12 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.788.828,12 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**"EXPEDIENTE: MC 00051 2024** 

MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

### INFORME DE INTERVENCION N° F-1411/2024

En la Comisión de Economía y Hacienda del día de hoy 11 de junio de 2024 en el punto relativo a la modificación de créditos Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2024 por Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Intervento., con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria", remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

### art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.
- Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

### Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- 3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.
  - 4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2024, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2024 se dio cuenta en el informe de Intervención nº F-1861/2023.

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto el incumplimiento de las mismas (Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2020, 2021 y 2022) y no se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente: ( solo informativo )

Sera en la ejecucion trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network "

• Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos "la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: "La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

CVE: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

URL Comprobación:







N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y

que se c	que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada"							
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
ORG	PROG	ECOM	M DESCRIPCIÓN IMPOR					
6	2310 Acción Social	62200	Centro Residencial Municipal de Mayores	1.000.000,00 €				
			Total Créditos Extraordinarios	1.000.000,00 €				
			SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE				
12	3330 Equipamientos Culturales y Museos	62200	Teatro y Plaza	788.828,12 €				
	Total Suplementos de Créditos 788.828,1							
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 1.788.828,12 €							
			FINANCIACIÓN					
	CONCEPTO		СОМСЕРТО	DESCRIPCIÓN				
	87000	Rema	nente de Tesorería para Gatos Generales	1.788.828,12 €				
		TO	OTAL FINANCIACIÓN	1.788.828,12 €				

#### CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES a)

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2023, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 será en la liquidación del ejercicio en donde se podrá comprobar como afecta este expediente de gastos a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA sin poder por tanto afirmar el efecto desfavorable o favorable en la estabilidad con este gasto concreto ya que otros expedientes pueden incrementar o disminuir los gastos respecto a los anteriores o pueden producirse ingresos adicionales al año anterior. De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 ( en comparación con 2022) resulta que el Ayuntamiento incumple la estabilidad presupuestaria en un importe de -2.101.948,49 €
- con respecto al cumplimiento del OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO indicar que estas están ya activadas en 2024 sin poder por tanto afirmar que con este gasto se vaya automaticamente a

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

afectar a la regla de gasto va que otros gastos pueden disminuir . De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 resulta que el Ayuntamiento ha incrementado el gasto computable del ejercicio 2023 respecto a 2022 en un 13,61 %, si bien ahora lo que cabe es comparar la ejecución de 2024 con los datos de liquidación de 2023.

por lo que será en la liquidación en donde se podrán determinar los efectos de esta modificación en la regla de gasto y en la estabilidad, según la citada consulta al ministerio, indicando que cuando se realice la fase o de esta modificación su efecto será negativo, pero que será en conjunto y una vez liquidado cuando se podrá determinar si hay incumplimiento o no . Pero que el expediente es favorable en aplicación del TRLRHL y cualquier otra normativa de haciendas locales.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores, por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos. Indicar que la CCA ha fiscalizado recientemente la contabilidad de este Ayuntamiento considerando que existen errores o defectos que aun hoy no han sido solucionados por lo que los datos que ofrece la contabilidad sobre el remanente podrían no ser los correctos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención."

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado favorablemente por 13 votos a favor (P.P y VOX) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=2

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL COCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS. EXPTE 2024 EXTR-00007. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 30 de julio de 2024:

### "PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

#### **PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION PARTIDA	Nº REGISTRO	F. REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002662	01/07/2024	07/11/2023	1230582225 S/FRA. N&N	1: 1230582225 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	622.24 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002664	01/07/2024	07/11/2023	1230582242 S/FRA. No.N	1: 1230582242 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES CA	845.87 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600		01/07/2024	07/11/2023	1230582267 S/FRA. N&N	1: 1230582267 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93.40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002686	01/07/2024	07/11/2023		1: 1230582229 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002736	03/07/2024	07/11/2023	1230582205 S/FRA. N&N	1: 1230582205 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	411,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002734	03/07/2024	07/11/2023	1230582092 S/FRA. NeN	1: 1230582092 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA . TOMILLARES (LOS) 2913	746,69 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002670	01/07/2024	07/11/2023	1230582367 S/FRA, N&N	1: 1230582367 FECHA: 07/11/2023 0003295588 MIRADOR BELLAVISTA - EXTERIOR VIA P MIRADOR DE BELLAVISTA . S/	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002737	03/07/2024	07/11/2023	1230582216 S/FRA. No.N	1: 1230582216 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I. S/N ALHAURIN DE I	93.40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002665	01/07/2024	07/11/2023	1230582244 S/FRA. No.N	1: 1230582244 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA. TOMILLARES (LOS) 2913	93.40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002680	01/07/2024	28/12/2021	1210558860 S/FRA. N&N	1: 1210558860 FECHA: 28/12/2021 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL. ALHAU	213.42 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002663	01/07/2024	07/11/2023	1230582239 S/FRA. N&N	1: 1230582239 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA. TOMILLARES (LOS) 2913	3.533,72 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002682	01/07/2024	06/11/2023	1230581922 S/FRA. N&N	1: 1230581922 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	5.664.75 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002684	01/07/2024	07/11/2023	1230582093 S/FRA. No.N	1: 1230582093 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA. TOMILLARES (LOS) 2913	192,20 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002666	01/07/2024	07/11/2023	1230582135 S/FRA, N&N	1: 1230582135 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	790,41 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	19 3300 22600		01/07/2024	28/12/2021		1: F1210558859 FECHA: 28/12/2021 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL. ALHAI	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002774	04/07/2024	06/11/2023		1: 1230581898 FECHA: 06/11/2023 0003551512 AUDITORIO MIUNICIPAL FINCA EL PORTO JUAN CARLOS I. S/N . ALHAUR	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582251 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	154.28 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			17/12/2021		1: 1210553736 FECHA: 17/12/2021 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9 , ALHAURIN DE	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002683	01/07/2024	07/11/2023		1: 1230582090 FECHA: 07/11/2023 0003723917 EDIFICIO PROMOCION CIUDAD AEROPORT GRAN CANARIA 57 . PE♦ON-	668.53 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600		01/07/2024	07/11/2023		1: 1230582152 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002732	03/07/2024	19/01/2024	F1240006511 S/FRA. No.N	1: F1240006511 FECHA: 19/01/2024 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE	112,13 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600		09/07/2024	07/11/2023	1230582311 S/FRA. No.N	I: 1230582311 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA. ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MEC♠NICA MOE	190.94 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002738	03/07/2024	07/11/2023	1230582223 S/FRA. NeW	1: 1230582223 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	93.40 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			06/11/2023		1: F1230581923 FECHA: 06/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES N	199.08 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582231 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA , ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES LA	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582314 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES EL	
	COMUNIDAD PROPIETARIOS ARROYO DEL GATO 1	02 920 22604	66002371	12/06/2024	12/06/2024		1: 3 FECHA: 12/06/2024 CUOTAS COMUNIDAD	3.824.36 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582134 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: F1230582363 FECHA: 07/11/2023 0003735954 CASETA OFICIAL CASETA OFICIAL. ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VA	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002841	09/07/2024	07/11/2023	1230582319 S/FRA. No.N	1: 1230582319 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES TR	174.23 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002674	01/07/2024	07/11/2023		1: 1230582248 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I. S/N ALHAURIN DE I	345.68 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			28/12/2021	1210558862 S/FRA NAM	1: 1210558862 FECHA: 28/12/2021 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9 . ALHAURIN DE	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			06/11/2023		1: 1230581895 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	96.88 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582318 FECHA: 07/11/2023 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9 . ALHAURIN DE	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002671	01/07/2024	10/11/2023	1230584742 S/FRA. N&N	1: 1230584742 FECHA: 10/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA , ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES 22	93,40 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002838	09/07/2024	10/02/2023		1: 1230124429 FECHA: 10/02/2023 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL. ALHAU	
F91891580	EVASION SUR SOC COOP ANDALUZA	22015313 27 92 62600	66002297	06/06/2024	06/06/2024	277 S/FRA. N&N	1: 277 FECHA: 06/06/2024 Terminales para control de parking	1.331,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002798		06/11/2023		1: 1230581882 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	96.88 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582137 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	1.378.89 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600	66002685	01/07/2024	07/11/2023		1: 1230582227 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	308.55 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600		09/07/2024	07/11/2023		1: 1230582324 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	746.69 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582325 FECHA: 07/11/2023 0003735912 VIA PUBLICA EL ROMERAL , ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADE	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			07/11/2023		1: 1230582353 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I . S/N ALHAURIN DE I	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			10/11/2023		1: 1230584743 FECHA: 10/11/2023 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL. ALHAU	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			10/11/2023		1: 1230584348 FECHA: 10/11/2023 0003782917 VIA PUBLICA ERMITA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES 02/	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600		09/07/2024	06/11/2023		1: 1230581870 FECHA: 06/11/2023 0003747803 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA (EMMAT) PUNTO INDUSTRIAL . ALHAU	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 22600			06/11/2023		1: 1230581873 FECHA: 06/11/2023 0003782917 VIA PUBLICA ERMITA . ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES SEI	
								,
						TOTAL		57.774,89€

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPDT .: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 07/2024 procedimiento de aprobación. Asunto:

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

18/77



CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

CVE: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

## INFORME (Ref.: F-1398-2024)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de 57.774,89 € euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION PARTIDA	N° REGISTRO	F. REGISTRO	F. FACTURA	N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002662	01/07/2024	07/11/2023	1230582225 S/FRA. No.N	M: 1230582225 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	622,24 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002664	01/07/2024	07/11/2023	1230582242 S/FRA. No.N	M: 1230582242 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES CA	845,87 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002668	01/07/2024	07/11/2023	1230582267 S/FRA. No.N	M: 1230582267 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002686	01/07/2024	07/11/2023	1230582229 S/FRA. No.N	M: 1230582229 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002736	03/07/2024	07/11/2023	1230582205 S/FRA. No.N	M: 1230582205 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	411,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002734	03/07/2024	07/11/2023	1230582092 S/FRA. No.N	M: 1230582092 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA , TOMILLARES (LOS) 2913	746,69 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002670	01/07/2024	07/11/2023	1230582367 S/FRA. No.N	M: 1230582367 FECHA: 07/11/2023 0003295588 MIRADOR BELLAVISTA - EXTERIOR VIA P MIRADOR DE BELLAVISTA , S/	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002737	03/07/2024	07/11/2023	1230582216 S/FRA. No.N	M: 1230582216 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002665	01/07/2024	07/11/2023	1230582244 S/FRA, No.N	M: 1230582244 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA , TOMILLARES (LOS) 2913	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002680	01/07/2024	28/12/2021	1210558860 S/FRA. No.N	M: 1210558860 FECHA: 28/12/2021 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL, ALHAU.	213,42 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002663	01/07/2024	07/11/2023	1230582239 S/FRA, N&N	M. 1230582239 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA., TOMILLARES (LOS) 2913	3.533,72 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002682	01/07/2024	06/11/2023	1230581922 S/FRA. No.N	M: 1230581922 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	5.664,75 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002684	01/07/2024	07/11/2023	1230582093 S/FRA. No.N	M: 1230582093 FECHA: 07/11/2023 0003782912 PARQUE MUNICIPAL - VIA PUBLICA ALAMEDA, TOMILLARES (LOS) 2913	192,20 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002666	01/07/2024	07/11/2023	1230582135 S/FRA. No.N	M: 1230582135 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHÁURÍN DE I	790,41 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002687	01/07/2024	28/12/2021	F1210558859 S/FRA, N&N	M: F1210558859 FECHA: 28/12/2021 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL. ALHAI	213,42 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002774	04/07/2024	06/11/2023	1230581898 S/FRA. No.N	M: 1230581898 FECHA: 06/11/2023 0003551512 AUDITORIO MIUNICIPAL FINCA EL PORTO JUAN CARLOS I, S/N , ALHAUR	8.073,73 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002667	01/07/2024	07/11/2023	1230582251 S/FRA, No.N	M: 1230582251 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	154,28 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002679	01/07/2024	17/12/2021	1210553736 S/FRA. No.N	M: 1210553736 FECHA: 17/12/2021 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9 , ALHAURIN DE	70,05€
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002683	01/07/2024	07/11/2023	1230582090 S/FRA, N&N	M: 1230582090 FECHA: 07/11/2023 0003723917 EDIFICIO PROMOCION CIUDAD AEROPORT GRAN CANARIA 57 . PE♦ON-	668,53 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002676	01/07/2024	07/11/2023	1230582152 S/FRA. No.N	M: 1230582152 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	2.482,75 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002732	03/07/2024	19/01/2024	F1240006511 S/FRA. No.N	M: F1240006511 FECHA: 19/01/2024 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I, S/N ALHAURIN DE	112,13 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002839	09/07/2024	07/11/2023	1230582311 S/FRA. No.N	M: 1230582311 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MEC♠NICA MOE	190,94 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002738	03/07/2024	07/11/2023	1230582223 S/FRA. No.N	M: 1230582223 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002739	03/07/2024	06/11/2023	F1230581923 S/FRA. No.N	M: F1230581923 FECHA: 06/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES N	199,08 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002675	01/07/2024	07/11/2023	1230582231 S/FRA. No.N	M: 1230582231 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES LA	166,44 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002669	01/07/2024	07/11/2023	1230582314 S/FRA. No.	M: 1230582314 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES EL	99,56€
H93217354	COMUNIDAD PROPIETARIOS ARROYO DEL GATO 1	02 920 22604	66002371	12/06/2024	12/06/2024	3 S/FRA. NeN	#: 3 FECHA: 12/06/2024 CUOTAS COMUNIDAD	3.824,36 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002677	01/07/2024	07/11/2023	1230582134 S/FRA. No.	M: 1230582134 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002733	03/07/2024	07/11/2023	F1230582363 S/FRA. No.	M: F1230582363 FECHA: 07/11/2023 0003735954 CASETA OFICIAL CASETA OFICIAL, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VA	15.686,98 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002841	09/07/2024	07/11/2023	1230582319 S/FRA. No.	M: 1230582319 FECHA: 07/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES TF	174,23 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002674	01/07/2024	07/11/2023	1230582248 S/FRA. No.	M: 1230582248 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	345,68 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002681	01/07/2024	28/12/2021	1210558862 S/FRA. N. № N	M: 1210558862 FECHA: 28/12/2021 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9 , ALHAURIN DE	121,00€
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002773	04/07/2024	06/11/2023	1230581895 S/FRA. No.	M: 1230581895 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	96,88 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002840	09/07/2024	07/11/2023		M: 1230582318 FECHA: 07/11/2023 0003567829 CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE JABALCUZA 9, ALHAURIN DE	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002671	01/07/2024	10/11/2023	1230584742 S/FRA. No.	M: 1230584742 FECHA: 10/11/2023 0003737113 VIA PUBLICA PUBLICA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES 22	93,40 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002838	09/07/2024	10/02/2023	1230124429 S/FRA. N♦N	f: 1230124429 FECHA: 10/02/2023 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL, ALHAU	218,16 €
F91891580	EVASION SUR SOC COOP ANDALUZA	22015313 27 92 62600	66002297	06/06/2024	06/06/2024	277 S/FRA. N <b>♦</b> N	f: 277 FECHA: 06/06/2024 Terminales para control de parking	1.331,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA♦A	19 3300 2260	0 66002798	08/07/2024	06/11/2023		M: 1230581882 FECHA: 06/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I.	96,88€
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002735	03/07/2024	07/11/2023	1230582137 S/FRA. No.	M: 1230582137 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	1.378,89 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002685	01/07/2024	07/11/2023		M: 1230582227 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE L	308,55 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260			07/11/2023		M: 1230582324 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	746,69 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA♦A	19 3300 2260	0 66002843	09/07/2024	07/11/2023	1230582325 S/FRA. N�N	M: 1230582325 FECHA: 07/11/2023 0003735912 VIA PUBLICA EL ROMERAL, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADE	
G28029643		19 3300 2260			07/11/2023		M: 1230582353 FECHA: 07/11/2023 0003436483 EL PORTON - ESPACIO MUNICIPAL JUAN CARLOS I , S/N ALHAURIN DE I	
G28029643		19 3300 2260			10/11/2023		N: 1230584743 FECHA: 10/11/2023 0003825803 SALON DE ACTOS CASA DE LA JUVENTUD PUNTO INDUSTRIAL, ALHAU	
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002846	09/07/2024	10/11/2023	1230584348 S/FRA. N	M: 1230584348 FECHA: 10/11/2023 0003782917 VIA PUBLICA ERMITA , ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES 02/1	93,96 €
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA♦A	19 3300 2260			06/11/2023		N: 1230581870 FECHA: 06/11/2023 0003747803 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA (EMMAT) PUNTO INDUSTRIAL , ALHAU	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPA  A	19 3300 2260	0 66002848	09/07/2024	06/11/2023	1230581873 S/FRA. NoN	M: 1230581873 FECHA: 06/11/2023 0003782917 VIA PUBLICA ERMITA, ALHAURIN DE LA TORRE 29130 VARIEDADES SEI	470,23 €

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### **CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el aparado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que "ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto." En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben están de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o "sabedores de que el pedido es irregular", ya que de lo contrario no cabria abonar el beneficio industrial.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera". Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.
- No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Se ha verificado y consta en el expediente:
- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria. 6. Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito ( por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial (y sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente) que el Pleno conoce que con ello se pruduce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria . Partiendo de lo anterior tienen otros defectos que se relatan a continuación: Todas las facturas de la SGAE que se presentan carecen de licitación alguna, por lo que incumplen la LCSP, las facturas de la comunidad de propietarios deberían tener su soporte es decir un acuerdo de la comunidad de propietarios indicando la cuota a abonar por cada propietario ( el cual no está en el Ayuntamiento o no está a disposición de la intervención) .la factura de evasión sur carece de licitación , ni por contratación menor que es lo habitual, ni otro tipo de procedimiento, .

Para aquellos gastos que no han tenido una licitación ( y para los pagos sin fases presupuestarias o extrapresupuestarias) sería este informe considerado también como de omisión de la función interventora en donde en la tramitación de estos expedientes de omisión se pregunta al firmante de la factura si se ajusta a precios de mercado y si por parte del prestador del servicio hay conducta maliciosa, conocedora de que debió licitarse, aspectos que tampoco se dan en este expediente, por lo que el informe de omisión sería desfavorable hasta que se subsanen, indicando que incluso con estos elementos aportados no convalidaría el hecho de la falta de tramitación del expediente de contratación.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen ademas de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno ( por inadecuación del crédito ) el órgano pertinente para declarar que continue la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se trata del expediente número 2024 EXTR-00007, por importe de 57.774,89 € según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención."

- D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.
- D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que iba a votar en contra porque no está de acuerdo con los pagos que hay que hacerle a la S.G.A.E., pues considera que es un impuesto revolucionario.
- El Sr. Alcalde afirmó que está de acuerdo con los derechos de autor y que la administración debe proteger los intereses de los creadores; y dijo que, esas facturas, por ejemplo, no se pagaron en su momento porque no se estaba de acuerdo con las cantidades, de ahí que se presenten en este expediente.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado favorablemente por 12 votos a favor (P.P), 6 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 voto en contra (Vox).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=3

**PUNTO Nº 4.-** DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ECONOÍA Y HACIENDA RELATIVA A ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DEL GASTO PLURIANUAL. EXPTE 2024 AGI-00027. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de julio de 2024:

# "PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y <u>HACIENDA SOBRE</u> <u>ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DEL ARTÍCULO 174.3 DEL TRHRL RELATIVO AL EXPEDIENTE 2024 CONT-00024</u>

Mediante Resolución de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura perteneciente a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 26 de junio de 2023, se otorga a este Ayuntamiento subvención de la Unión Europea − Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) (Línea 2) que se gestiona desde el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. N.º Proyecto C2I5PL/22/01302. Partida presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 1.812.396,91 €, subvención destinada a las obras de mejora energética, accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal destinado a Escuela Taller Jabalcuza, y que fue convocada por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE n.º 60, de 11 de marzo, cuya recepción de las obras, sin reservas, tendrá lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Con fecha 12 de junio de 2024 por parte del Sr. Concejal delegado de Contratación se dicta providencia de inicio del expediente 2024 CONT-00024 relativo a las obras de mejora energética,

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal destinado a Escuela-Taller Jabalcuza de Alhaurín de la Torre, expediente en el que consta el proyecto de obra que fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-02816 de fecha 03 de junio de 2024, con un presupuesto total de 3.868.400,96€ IVA incluido, que es financiado en parte por la subvención anteriormente citada y en parte con recursos propios del ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2024 se redactan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en los que, en cuyo apartado 4 del cuadro resumen, se establece que se trata de un gasto plurianual, informándose por parte de los redactores del proyecto el desglose de anualidades, quedando como sigue:

- AÑO 2024: 272.572,94 €. - AÑO 2025: 3.410.261,85 €. - AÑO 2026: 185.566,17 €.

Habiéndose dado traslado del expediente de contratación al departamento de Intervención a los efectos de emitir informe de fiscalización, por el Sr. Interventor se emite informe con fecha 23 de julio de 2024, en cuyo punto tercero apartado a se señala lo siguiente: "(...) Por otro lado, dentro de este extremo general de comprobación, se hace referencia a que si se trata de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria. Dado que estamos ante gastos de carácter plurianual referido a las entidades locales, esta referencia normativa debe entenderse hecha al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo su apartado 2 que "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital".

Por su parte, el apartado tres del mismo artículo establece una serie de límites que deben cumplirse en la tramitación de los gastos de carácter plurianual. En concreto dispone: "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". En el expediente objeto de este informe, existe informe por parte del servicio de urbanismo en el que se informa de la distribución de las anualidades del presente contrato, siendo las siguientes:

- AÑO 2024: 272.572,94 €. - AÑO 2025: 3.410.261,85 €. - AÑO 2026: 185.566,17 €.

Aplicados los porcentajes que establece el artículo 174 del TRHRL como límites a los gastos plurianuales se puede observar que no se cumplen, pues el 70% del crédito del año 2024 supondría 190.801,05, y el 60% en el ejercicio siguiente sería 163.543,76 euros. Por lo tanto, se incumple este extremo de comprobación general en la fase A "autorización del gasto" sin perjuicio de que en la fase D "compromiso del gasto" este extremo se cumpla si se modifican los porcentajes previstos en el artículo 174 TRLRHL por parte del Pleno, en base a lo establecido en el apartado 5 del citado precepto, que concretamente indica: "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



DOCUMENTO: 20242351122

Fecha: 04/09/2024 Hora: 13:18

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". Por lo tanto, en caso de que se apruebe por Pleno la modificación de los porcentajes del artículo 174 del TRLRHL respecto a los gastos plurianuales, el informe en la fase D será favorable. En caso contrario, el informe será desfavorable con nota de reparo, por lo que se propone desde esta intervención la modificación de los porcentajes para el presente gasto plurianual, motivado en la posible devolución de la subvención de la Unión Europea – Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) (Línea 2) que se gestiona desde el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. N.º Proyecto C215PL/22/01302. Partida presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 1.812.396,91 € en caso de que no se cumplan los plazos de terminación de la obra (31 de marzo de 2026, con un plazo de ejecución de 15 meses)".

A la vista de la observación indicada por el Sr. Interventor, por parte del Sr. Concejal delegado de Contratación se emite nota interior al departamento de Intervención con fecha 24 de julio de 2024 a los efectos de que se realicen los trámites necesarios para elevar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRHRL, cuya aprobación le corresponde al Pleno. Por ello, se inicia expediente número 2024 AGI-00027, donde consta providencia de inicio del Concejal de Economía y Hacienda e informe de Intervención con fecha 25 de julio de 2024, que literalmente dice:

*"ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ELEVACIÓN DE PORCETNAJES DE LOS* GASTOS PLURIANUALES DEL ARTÍCULO 174 TRHRL DEL EXPEDIENTE 2024 CONT-00024 OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICO MUNICIPAL DESTINADO A ESCUELA TALLER JABALCUZA

### <u>"INFORME DE INTERVENCIÓN</u>

### F-1419-2024

D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a la vista de la providencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de julio de 2024, como jefe de la dependencia en base a lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente

### **INFORME**

#### Primero.- Antecedentes de hecho.

I.- Con fecha 12 de junio de 2024, por parte del Sr. Concejal de Contratación se dicta providencia de inicio del expediente 2024 CONT-00024 relativo a las obras de mejora energética, accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal destinado a Escuela-Taller Jabalcuza de Alhaurín de la Torre, cuyo origen se encuentra en la concesión de la subvención otorgada por resolución definitiva favorable de fecha 26 de junio de 2023 en la Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que fue realizada en virtud por Orden TMA/ 178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE n.º 60, de 11 de marzo, en base a la que se otorga la ayuda que asciende a 1.812.396,91€, enmarcada en la Línea 2 de la convocatoria: Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin reservas, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

II.- Con fecha 19 de julio de 2024 se redactan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en los que, en cuyo apartado 4 del cuadro resumen, se establece que se trata de un gasto plurianual, pero si que se desglosen las anualidades. Es por ello que, por parte de los redactores del proyecto básico y de ejecución de las obras mencionadas se emite informe -y así obra en expediente - señalando el desglose de las anualidades, siendo las siguientes:

> - AÑO 2024: 272.572,94 €. - AÑO 2025: 3.410.261,85 €. - AÑO 2026: 185.566,17 €.

III.- Habiéndose dado traslado del expediente al departamento de intervención, por parte de este Interventor se emite informe de fiscalización de la fase A con fecha 23 de julio de 2024, y en el que se señala lo siguiente: "(...)Por otro lado, dentro de este extremo general de comprobación, se hace referencia a que si se trata de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria. Dado que estamos ante gastos de carácter plurianual referido a las entidades locales, esta referencia normativa debe entenderse hecha al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo su apartado 2 que "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital".

Por su parte, el apartado tres del mismo artículo establece una serie de límites que deben cumplirse en la tramitación de los gastos de carácter plurianual. En concreto dispone: "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". En el expediente objeto de este informe, existe informe por parte del servicio de urbanismo en el que se informa de la distribución de las anualidades del presente contrato, siendo las siguientes:

> - AÑO 2024: 272.572,94 €. - AÑO 2025: 3.410.261,85 €. - AÑO 2026: 185.566,17 €.

Aplicados los porcentajes que establece el artículo 174 del TRHRL como límites a los gastos plurianuales se puede observar que no se cumplen, pues el 70% del crédito del año 2024 supondría 190.801,05, y el 60% en el ejercicio siguiente sería 163.543,76 euros. Por lo tanto, se incumple este extremo de comprobación general en la fase A "autorización del gasto" sin perjuicio de que en la fase D "compromiso del gasto" este extremo se cumpla si se modifican los porcentajes previstos en el artículo 174 TRLRHL por parte del Pleno, en base a lo establecido en el apartado 5 del citado precepto, que concretamente indica: "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". Por lo tanto, en caso de que se apruebe por Pleno la modificación de los porcentajes del artículo 174 del TRLRHL respecto a los gastos plurianuales, el informe en la fase D será favorable. En caso contrario, el informe será desfavorable con nota de reparo, por

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

lo que se propone desde esta intervención la modificación de los porcentajes para el presente gasto plurianual, motivado en la posible devolución de la subvención de la Unión Europea − Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) (Línea 2) que se gestiona desde el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. N.º Proyecto C215PL/22/01302. Partida presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 1.812.396,91 € en caso de que no se cumplan los plazos de terminación de la obra (31 de marzo de 2026, con un plazo de ejecución de 15 meses)".

IV.- A la vista de lo anterior, por parte del área de contratación de este ayuntamiento se emite nota interior a esta Intervención a los efectos de que instruya el expediente para la modificación de los porcentajes del artículo 174.3 del TRHRL, y así dicta providencia de inicio con fecha 24 de julio.

### Segundo.- Legislación aplicable.

- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (THRL).
- Sección Segunda del Capitulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero.- Dispone el artículo 174 del TRHRL en su apartado segundo lo siguiente: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital". Esta posibilidad también se recoge en el artículo 80 del Real Decreto 500/1990. Sin embargo, el citado artículo 174 establece una serie de límites para adquirir este tipo de compromiso de gasto, como es, por un lado, que no puede extenderse a más de 4 ejercicios en una serie de casos entre los que se encuentra las inversiones; y, por otro lado, para las inversiones se establece una limitación de porcentajes para los ejercicios futuros autorizados. En concreto, estos límites son: "el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento".

En el caso que nos ocupa nos encontramos con un gasto de inversión por importe total de  $3.868.400,96 \in IVA$  incluido, siendo las anualidades informadas por los redactores del proyecto las siguientes (CVE 07E800236F4D00B3M5O1A7O8G2):

- AÑO 2024: 272.572,94 €. - AÑO 2025: 3.410.261,85 €. - AÑO 2026: 185.566,17 €.

Si se aplican los porcentajes establecidos por el artículo 174 del TRHRL, vemos que se incumplen en el presente gasto ya que:

<b>EJERCICIO</b>	<i>IMPORTE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>IMPORTE</i>	PORCENTAJE
	ANUALIDAD	DEL ARTÍCULO	<i>MÁXIMO DE</i>	DE LAS
		174 TRHRL	ANUALIDAD	ANUALIDADES







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

				PROPUESTAS
2024	272.572,94 €	-	-	-
2025	3.410.261,85 €	70 %	190.801,06 €	1.251,1 %
2026	185.566,17 €	60 %	163.543,76 €	68,08 %

Es por ello que en el informe de esta intervención de la fase A "autorización del gasto" se informó que se incumplía el extremo de general comprobación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, sin perjuicio que en la fase D "compromiso del gasto", este extremo sea de nuevo comprobado y se cumplan los porcentajes de los gastos plurianuales si se modifican los mismos por acuerdo Plenario en base a la posibilidad recogida en el artículo 174.5 TRHRL.

Además, hay que añadir la observación de que la diferencia de ejecución del gasto de la obra entre un año y otro puede obedecer a la fecha en la que nos encontramos, pues estamos a más de la mitad del año y aún no se encuentra licitado ni adjudicado el contrato por lo que se entiende que estas obras comenzarán al finalizar el año y el mayor peso de la misma se ejecutará en el ejercicio 2025.

Cuarto.- Dispone el apartado 5 del artículo 174 del TRHRL lo siguiente: "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". La elevación de los porcentajes del apartado tres del mismo artículo es posible, siempre que exista acuerdo plenario al efecto y que se justifique la excepcionalidad. A este respecto, cabe indicar que no se exige una mayoría especial para su aprobación en pleno por lo que sería aplicable lo dispuesto en el artículo 47.1 LRBRL.

En la Providencia del Sr. Concejal se dispone lo siguiente: "En base a lo anterior, la excepcionalidad en el presente caso viene dada por el motivo de que las obras mencionadas anteriormente se encuentran financiadas por subvención de la Unión Europea − Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) (Línea 2) que se gestiona desde el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. N.º Proyecto C215PL/22/01302. Partida presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 1.812.396,91 € (Resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana), siendo el resto financiado con recursos propios del Ayuntamiento, y en que estas obras deben estar finalizadas el 31 de marzo de 2026 teniendo un plazo de duración de las obras de 15 meses, por lo que para evitar cualquier informe desfavorable que suponga un retraso en el comienzo de las obras y, por ende, la posible pérdida y devolución de la subvención citada anteriormente, se hace necesario la elevación de los citados porcentajes".

La resolución definitiva de la Línea 2 de la Convocatoria de ayudas para rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia convocadas por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, y por la que se otorga a este Ayuntamiento la cantidad de 1.812.396,91 €, establece en su apartado quinto lo siguiente: "Asimismo, como se establece en la Orden TMA/178/2022, los beneficiarios se comprometen, tal y como establece el artículo 8 de la Orden TMA/178/2028, a la recepción de las obras correspondientes a las actuaciones pertenecientes a esta línea 2, sin reservas, en un plazo que tendrá como fecha máxima el 31 de marzo de 2026. En su defecto será de aplicación lo establecido por los

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

artículos 24 de la misma en relación con el reintegro por nulidad o incumplimiento". Además, en el proyecto de la obra y en los pliegos se establece la duración de la obra en 15 meses.

Por lo tanto, se puede considerar que esta modificación de los porcentajes de los gastos plurianuales se considera excepcional en tanto que, en caso de que éstos no se modifiquen, puede provocar un informe desfavorable de esta intervención en la fase D del gasto por incumplimiento de los límites del artículo 174 TRHRL, lo que provocaría un retraso en el procedimiento de licitación y, por consiguiente, en el inicio de la obra. Si esto ocurriera y se sobrepasara el límite del 31 de marzo de 2026 como fecha fin para la recepción de las obras, habría que proceder al reintegro de la subvención con sus correspondientes intereses, provocando un grave perjuicio al ayuntamiento dada la cantidad tan alta de ayuda concedida para la ejecución de las mismas.

Quinto.- En base a lo anteriormente expuesto, se considera justificada la elevación de los porcentajes del gasto plurianual referente al expediente 2024 CONT-00024 de las obras de mejora energética, accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal destinado a Escuela-Taller Jabalcuza de Alhaurín de la

Este es el informe a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno".

A la vista de lo anteriormente descrito, se hace necesario la elevación de los porcentajes que establece el artículo 174.3 TRHRL del gasto plurianual del presente caso, en base a lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo, que expresamente indica: "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". Ahora bien, para que esta aprobación por parte del Pleno sea posible es necesario que exista un motivo excepcional que justifique la elevación de los porcentajes. Como bien se ha indicado en la providencia de inicio de este expediente así como lo informado por el Sr. Interventor, la excepcionalidad en este caso viene dada por la necesidad de que esta obra comience en el menor plazo posible, pues el plazo de recepción de las obras tiene como fecha fin el 31 de marzo de 2026 tal y como establece la Resolución por la que se concede la subvención y, teniendo en cuenta que el plazo de duración de las obras se ha establecido en 15 meses, existe un margen corto de tiempo para la ejecución de las mismas, ya que a fecha actual aún se encuentra en licitación las obras, por lo que se estima que las mismas comenzarán sobre el mes de noviembre. El retraso en el expediente de contratación de las obras o en el comienzo de las mismas puede ocasionar el incumplimiento de los plazos anteriormente indicados, lo que puede provocar el reintegro de la subvención con los intereses correspondientes, lo que ocasionaría un grave perjuicio para las arcas de este ayuntamiento.

Como bien se indica en el informe de fiscalización de intervención obrante en el expediente de contratación, el incumplimiento de los porcentajes del gasto plurianual se da en la fase de autorización del gasto por lo que para que en la fase D "compromiso del gasto" (que coincide con la adjudicación del contrato) este incumplimiento no se dé y, por tanto, no se emita informe de reparo por intervención, es necesario modificar los porcentajes del artículo 174 TRHRL con anterioridad a que llegue la fase de adjudicación del contrato, lo que se estima que se produzca en el mes de agosto o septiembre.

El desglose de anualidades informadas por los redactores del proyecto son los siguientes: año 2024 272.572,94 €; 2025 3.410.261,85 € y año 2026 185.566,17 €. Aplicado los porcentajes del artículo 174.3 TRHRL, se observa un incumplimiento en los años 2025 y 2026, ya que el mayor peso de la ejecución de las



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

obras será en 2025. Por lo tanto, en lugar de los porcentajes indicados en el citado precepto, para el presente gasto plurianual se debe elevar los porcentajes de la siguiente manera:

EJERCICIO	IMPORTE ANUALIDAD	PORCENTAJE DEL ARTÍCULO 174 TRHRL	IMPORTE MÁXIMO DE ANUALIDAD	PORCENTAJE DE LAS ANUALIDADES PROPUESTAS
2024	272.572,94 €	-	-	-
2025	3.410.261,85 €	70 %	190.801,06 €	1.251,1 %
2026	185.566,17 €	60 %	163.543,76 €	68,08 %

A la vista de lo anteriormente expuesto y en base a lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su previo dictamen los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRHRL para el gasto plurianual del expediente 2024 CONT-00024 relativo a las obras de mejora energética, accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal destinado a Escuela-Taller Jabalcuza de Alhaurín de la Torre, en el siguiente sentido:

<b>EJERCICIO</b>	<i>IMPORTE</i>	NUEVO PORCENTAJE DE LAS ANUALIDADES
	ANUALIDAD	PROPUESTAS
2024	272.572,94 €	-
2025	3.410.261,85 €	1.251,1 %
2026	185.566,17 €	68,08 %

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Concejal de Economía y Hacienda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado favorablemente por 12 votos a favor (P.P) y 7 abstenciones (P.S.O.E, Con Andalucía y Vox).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=4

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA 003/2023 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL NÚCLEO ZOOLÓGICO, "EMBRUJO BENGAL", SITO EN EL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2024:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

29/77





CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

Hora: 13:18



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-003/2023, de Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria para un núcleo zoológico, "Embrujo Bengal", sito en la parcela 233 del polígono 4, Santa Amalia, de este término municipal, promovido por Cristina Plaza Carmona, se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Departamento de Urbanismo firmado el 7 de mayo de 2024 por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

"RFCIA. PA-003/2023

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y

APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN NÚCLEO ZOOLÓGICO "EMBRUJO BENGAL"

UBICACIÓN: PARCELA 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA

REF. CAT.: 29007A004002330000XI

PROMOTOR: CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*)

#### *INFORME*

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 7 de la sesión celebrada el 24/11/2023 aprobó la PROPUESTA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN NÚCLEO ZOOLÓGICO, "EMBRUJO BENGAL", sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, siendo la promotora de la actividad Dª. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), en base al informe técnico de fecha 06/11/2023 y al informe jurídico de fecha 14/11/2023, estando el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados 3.071 y 3.592, respectivamente, por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023, en donde se describen las características de la actuación que se solicita, se justifica el Reglamento de la L.I.S.T.A. en los artículos correspondientes y se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.211,61€.

Segundo: Que, conforme a lo recogido en el artículo 8 de la L.I.S.T.A., se publicó dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 16 de fecha 23/01/2024 y se dio trámite de audiencia a los interesados colindantes, constando certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 03/04/2024 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Asimismo, con fecha 17/01/2024, fue remitido el expediente a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la L.I.S.T.A.

Con fecha 22/01/2024, se recibe en este Ayuntamiento informe de la citada Agencia (Ref. E04865601), remitiéndonos al procedimiento estándar establecido por ellos para la solicitud de autorización de servidumbres aeronáuticas. En base a ello, a fecha de 19/03/2024 se ha presentado acuerdo



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres Aeronáuticas (A.E.S.A.), de expediente E24-0513.

Tercero: Que en el artículo 32, apartado, 1 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, se dice textualmente:

- "1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:
- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31".

En este caso, procede justificar los apartados a) y b) de dicho artículo, ya que, de acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siendo el uso propuesto (NÚCLEO ZOOLÓGICO), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:

- "... Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:
- \* Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas v/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas....
  - ... Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO".

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del P.G.O.U. anteriormente transcrito, este tipo de actuación debe ser considerada como una actuación de interés público y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.

1°) Justificación de Actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A.

En el artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

- "2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
- .....b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
- 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- 3°. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- 4°. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
- 5°. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.'

En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público por temas de generación económica para el municipio, así como devolver a la sociedad beneficios no materiales como son la educación y formación de los más jóvenes, así como el acompañamiento y mejora del tiempo y la salud de los mayores en nuestro municipio.

- La gran mayoría de los clientes de "Embrujo Bengal" son de nacionalidad extranjera y/o de fuera de la provincia y los cuales necesitan pernoctar al menos dos noches antes de transportar el gato según marca las normas y consejos de calidad animal. Toda esta actividad paralela a la cría de gatos genera riqueza al municipio por la necesidad de alojamiento y manutención, además de promover una cultura de respeto animal y ecológico el cual se encuentra muy de moda y sólo hace dar buena "prensa" hacia el municipio.
- "Embrujo Bengal" pretende llevar un nuevo modelo de explotación o cría de gatos bien distinto al tradicional y actual, un modelo que parta del principio de los usos compatibles en suelos rústicos para la divulgación y conocimiento (no solo comercial) sobre la naturaleza gatuna en este caso, llevando su proyecto a colegios e institutos del municipio para mejorar la cultura de los estudiantes de manera totalmente altruista dando a conocer un nuevo concepto de negocio en Suelo Rústico bien distinto al culturalmente extendido de siembra y producción de cítricos enseñando a los más jóvenes que existen maneras distintas de realizar una actividad comercial en el campo sin que afecte al paisaje ni que impacte negativamente sobre el medio rural.
- Otra apuesta de "Embrujo Bengal" es el ofrecimiento a los Centros de Día y/o Residencia de ancianos del municipio de los gatos mas dóciles en épocas distintas a las de cría para realizar terapias. La "gato terapia" es la terapia realizada con gatos para ayudar a aquellas personas que sufren algún tipo de trastorno físico o psicológico.

Se trata de una actuación que se ajusta al uso de núcleo zoológico, el cual se recoge como un uso compatible dentro del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la L.I.S.T.A.) conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U.

2º) Justificación de incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3. de la L.I.S.T.A.

En el artículo 30.3.b) de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

"3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

32/77

CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

DOCUMENTO: 20242351122

Fecha: 04/09/2024

Hora: 13:18

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística."

En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de cría de animales, la cual no es compatible con un núcleo urbano, tal y como se especifica en el propio artículo 250.2 del P.G.O.U. donde se obliga a una separación mínima de 100 m. a cualquier edificación residencial, en este caso que son animales pequeños. La ubicación de las gateras previstas se encuentra, tal y como se aprecia en el plano 02 a más de 100 m. desde el punto más desfavorable a las viviendas más cercanas.

Cuarto: En el artículo 33 del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice:

"Artículo 33. Proyecto de Actuación.

- El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:
- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.
- 2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:
- a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.
- b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- c) Características socioeconómicas de la actuación.
- d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
- e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.
- f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.
- 3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:
- a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.
- b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.
- c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.
- e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
- f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.
- g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.
- h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.
- 4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado."

En el proyecto de actuación presentado se incluye toda la documentación recogida en dicho artículo, entre otros:

- Se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, justificando también el artículo 245 del planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal).
- Las obligaciones asumidas por el promotor de la actuación:
- a) El promotor, entiende que queda definida y justificada la naturaleza de la actuación extraordinaria por lo que debe darse en un suelo rústico, asumiendo los compromisos que figuran en artículo 22 de la L.I.S.T.A. y artículo 30, 32 y 33 de Actuaciones extraordinarias del Reglamento General de la L.I.S.T.A.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. La construcción prevista para desarrollar la actividad de Núcleo Zoológico presenta una tipología constructiva de fácil desmantelamiento al poseer todas sus partes fijadas mediante elementos de apriete o soldadura, por tanto, una vez sea eliminada la actividad, dicha construcción desaparecerá sin dejar rastro en el entorno.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar.
- d) Se ha solicitado ya la correspondiente licencia urbanística municipal, expediente M-023/2024.

## Quinto: APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

1.- El proyecto de actuación que nos ocupa, tal y como se recogió en el informe de Admisión a Trámite, plantea el parámetro urbanístico de separación a linderos que debe ser fijado por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 253 del P.G.O.U., si así lo estima conveniente:

Las gateras proyectadas se pretende colocarlas a 5 metros de separación a lindero privado, por la necesidad de situar las gateras en el límite oeste de la parcela con el fin de ubicarlas lo más alejadas posible de las construcciones existentes en la finca contigua, las cuales se encontrarán con esta distancia de más de 100m. Será el Pleno el que tenga potestad sobre dicha separación a linderos en base a lo recogido en el artículo 253 de el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal:

"Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación a linderos se fija en 10mts. Pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda."

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a los establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

34/77

CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento de la L.I.S.T.A., correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado d) de dicho artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con los artículos 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar de interés público la implantación de NÚCLEO ZOOLÓGICO, "EMBRUJO BENGAL", sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A004002330000XI, promovido por Da. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 250 y 252 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y al artículo *30.2.b) de la L.I.S.T.A.*.
- 2º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Las gateras proyectadas se colocarán a 5 metros de separación de los linderos privados, tal y como se recoge en el plano 02 del proyecto de actuación presentado.

- 3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados 3.071 y 3.592, respectivamente, por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023 y el anexo presentado a fecha de abril de 2024, para la implantación de NÚCLEO ZOOLÓGICO, "EMBRUJO BENGAL", sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A004002330000XI, promovido por D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), con un presupuesto de ejecución material de 8.211,61€.
- 4°.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 33.4 del Reglamento de la L.I.S.T.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 8.211,616, el cual coincide también con el presupuesto presentado para la obtención de la Licencia Municipal de obras.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado. Dicha solicitud ya se ha realizado en el expediente M-023/2024.
- 5°.- Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto"

Así mismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, de fecha 7 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

### "INFORME JURÍDICO

Expediente PA-00003/23. Proyecto de Actuación para la implantación de actuación extraordinaria para el núcleo zoológico "Embrujo Bengal".

Asunto: Aprobación proyecto de actuación.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA, con fecha 13/09/2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un núcleo zoológico denominado "Embrujo Bengal", para la cría de gatos de raza "bengal" en la parcela 233 del polígono 4, con referencia catastral 29007A004002330000XI, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 4.619/A.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación refundido redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, fechado en septiembre de 2023, cuyo refundido fue presentado en abril de 2024.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 6/11/2023. De acuerdo con el mismo, la actuación consiste en una instalación de escasa entidad y fácil montaje/desmontaje, para realizar un programa de cría de gatos de raza Bengal. La instalación proyectada consiste en jaulas o gateras de 2.50 m. de altura, en un espacio de 18.00 x 7.50 m, con vallado metálico, con una parte cobijada con paneles tipo "sándwich" para salvaguardar a los animales en caso de lluvias, frio o calor. Paralelamente se ubicarán dos gateras de idéntica tipología constructiva que servirán de zona de aislamiento en caso de ser necesitado. Por último, se instalará una caseta prefabricada de 3.00 x 3.00m. la cual servirá de guardia y custodia del material necesario para el mantenimiento y la cría de dichos gatos. La superficie total que ocupa la instalación prevista es de 54,74m2, inferior a la permitida para dicha parcela.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las infraestructuras necesarias son un depósito de agua para abastecer a los bebederos automáticos de los animales (agua abastecida por empresa externa), y electricidad para iluminación general nocturna o alguna necesidad puntual, generada mediante un kit solar. Por lo que, no necesita suministro eléctrico, de fontanería, ni de saneamiento.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/11/2023, fue admitido a trámite el proyecto de actuación. El referido acuerdo fue notificado al representante de la promotora, por la sede electrónica, el día 24/11/2023. Igualmente fue publicado en el BOP de 23/01/2024.

Quinto: Los propietarios de los terrenos colindantes, de acuerdo con la información catastral que consta en el expediente, son:

Juan Herrera Fernández, con NIF \*\*\*\*7393-A Julia Chistine Wright, con NIE \*\*\*\*4846-M Francisco Herrera Pérez, con NIF \*\*\*\*7167-Z Carmen Suárez Herrera, con NIF \*\*\*\*2069-R

Mediante notificación entregada por correo postal el 30/01/2024, se ha concedido trámite de audiencia a D. Juan Herrera Fernández. Las notificaciones a tal efecto enviadas por correo postal a Julia Christine Wright y a Francisco Herrera Pérez, fueron devueltas el 22/11/2023 por tener dirección incorrecta, por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a su publicación en los BOE de 31/01/24 y 30/01/24, respectivamente. La notificación del trámite de audiencia a Carmen Suárez Herrera se intentó los días 20/01/24 y 23/01/24, en diferentes horas, no habiendo podido ser entregada por encontrarse ausente, tras lo cual, se publicó en el BOE de 15/02/24, en virtud del artículo 44.

Sexto: Se ha concedido trámite de audiencia a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en relación con las servidumbres aeronáutica, mediante oficio del Alcalde de fecha 17/01/2024, remitido al referido organismo el día mismo día 17/01/2024, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Séptimo: Constan certificados emitidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de fechas 8/03/2024 y 3/04/2024, de acuerdo con los cuales no se han presentado alegaciones.

Octavo: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación del proyecto de actuación con fecha 7/05/2024 (CVE: 07E80022399400K4W8Z0L7W1A4).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

"Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario v siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.'

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

37/77

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32 del Decreto 550/2022:
- "1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:
- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.
- 2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:
- a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.
- b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

- c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.
- d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.
- e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.'

El artículo 8.2 del Decreto 550/2022 establece que los anuncios de información pública deberán indicar:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.
- III.- En cuanto a la declaración de la actuación de interés público, el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, preceptúa:
- "2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
- a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.
- b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:
- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
- 2°. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- 3°. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- 4°. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
- 5°. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales."

En el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 7/05/2024, se justifica el interés público de la actividad.

Además, hay que tener en cuenta que el uso de núcleo zoológico es un uso compatible con el suelo no urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Lev 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), según establece el artículo 250 del PGOU Adaptado.

- IV.- Respecto a la incompatiblidad con el medio urbano de la actuación, establece el apartado 3 del artículo *32 del Decreto 550/2022:*
- "3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística."

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, se hace constar que la actividad a desarrollar se trata de una actividad de cría de animales, la cual no es compatible con un núcleo urbano, tal y como se especifica en el propio artículo 250.2 del P.G.O.U. donde se obliga a una separación mínima de 100 metros a cualquier edificación residencial, en este caso que son animales pequeños. La ubicación de las gateras previstas se encuentra a más de 100 m. desde el punto más desfavorable a las viviendas más cercanas.

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- V.- El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece la prestación compensatoria en los siguientes términos:
- "5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias."

- VI.- Con la aprobación del proyecto de actuación, el promotor de la actividad asume las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 550/2022:
- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.
- VII.- Es competente para la aprobación del Provecto de Actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 32.2.d) del Decreto 550/2022, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

- 1º.- Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico "Embrujo Bengal", en la parcela 233 del polígono 4.
- 2°.- Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.
- 3º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Da. Cristina Plaza Carmona, y redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con fecha noviembre de 2023, para la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico "Embrujo Bengal", en la parcela 233 del polígono 4.
- 4°.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

5°.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe"

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

- 1°.- Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico "Embrujo Bengal", en la parcela 233 del polígono 4.
  - 2º.- Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.
- **3°.** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Da. Cristina Plaza Carmona, y redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con fecha noviembre de 2023, para la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico "Embrujo Bengal", en la parcela 233 del polígono 4.
- **4°.-** Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.
- **5°.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en elportal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.
- D. Abel Perea Sierra, del grupo popular, manifestó que la empresa lleva diez años trabajando en nuestro municipio, creando empleo además, pero en otro lugar que no cumplía, por lo que se ha trasladado a una parcela rústica, como dictamina la normativa para esa activididad.
- D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a votar en contra, pues considera que este tipo de figuras, la de declaración de interés social, puede suponer un agravio comparativo con otros vecinos, pues se compra terreno rústico, más barato, para realizar una actividad que, antes, no se podía hacer.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que también iba a votar en contra, por los mismos motivos indicados por el Sr. Márquez, considerando que no ve las razones sociales ni el interés público de este expediente, además de que asociaciones como "El Gato Garduño" también están en contra de este tipo de actividad.

El Sr. Alcalde manifestó que los núcleos zoológicos no se pueden establecer ni en suelo ubano ni en industrial, debiendo tener una parcela mínima de 5000 metros cuadrados y estar alejado de las viviendas.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado favorablemente por 12 votos a favor (P.P), 6 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=5

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE ESPAÑOLES Y EN CONTRA DE PRIVILEGIAR A UNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE A OTRAS, EXPTE. 2024-PLN-00023. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de julio de 2024:

"D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta

#### MOCIÓN EN DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE ESPAÑOLES Y EN CONTRA DE PRIVILEGIAR A UNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE A OTRAS

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la "indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas". Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que "todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa como presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido al Gobierno una "financiación singular" para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir "una cláusula catalana" en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.

Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado "velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español" y enfatiza en que "las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales". Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.

Este trato desigual de unos territorios frente a otros alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE en su artículo 142 que las haciendas locales se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que "son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía" (STC 76/83).

Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España ya ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros. todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede asumir esta imposición competencial, ni una "singularidad financiera" y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.

La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestan en cada territorio.

Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.

En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.

Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.

El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles.. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.

Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.

Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, propone que se adopten los siguientes

#### **ACUERDOS**

1.- Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2.- Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.
- 3.- Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.
- 4.- Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.
- 5.- Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.
- 6.- Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.
- 7.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del grupo municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que dado que el ponente no está presente proponía retirar el punto del orden del día.

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación retirar el punto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=6

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A LAS PISCINAS MUNICIPALES.EXPTE 2024 PLN-00024. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, previo al debate del presente punto, y de acuerdo con lo establecido en el

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe aprobarse la inclusión en el orden del día de la propuesta, justificando la misma debido a que se ha creado una polémica sobre la situación de las piscinas, habiendo también otra moción del P.S.O.E. en ese sentido, considerando que es importante saber la opinión de todos.

Sometida la ratificación de inclusión en el orden del día del presente punto, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del grupo municipal del P.P.:

"Moción que presenta Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el RD 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se apruba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó inicialmente la modificación de la llamada ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deportes, que entró en vigor en febrero de 2024 a raíz de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta modificación establecía los nuevos precios y condiciones de acceso a las piscinas públicas teniendo en cuenta, entre otros condicionantes, las indicaciones de los departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería sobre la necesidad de cumplir con la sentencia del Tribunal Supremo de julio del año pasado que establecía que era ilegal distinguir entre empadronados y no empadronados.

Dicha sentencia vino tras la reclamación de un vecino de Elgueta, pueblo guipuzcoano colindante con Vergara, porque le aplicaban un 30 por ciento de recargo por no estar empadronado en Vergara. Este último ayuntamiento tomó esta medida porque todos los vecinos de la comarca iban a bañarse allí después de que únicamente los de Vergara hubieran sufragado la construcción y el mantenimiento de la piscina.

Ante ese panorama, y para facilitar que los vecinos de Alhaurín de la Torre pudieran disfrutar de una opción más factible hubo que distinguir entre socios y no socios. El carné de socio tiene vigencia durante un año (luego hay que renovarlo, pero a un precio inferior, 15 euros) y permite participar con posterioridad, durante ese año referido, en los distintos servicios del Área de Deportes con la ventaja de un precio sensiblemente inferior (en la segunda actividad de sala se contempla un 50 por ciento de rebaja, idéntico porcentaje a cualquier actividad que quiera realizar un usuario si es mayor de 65 años).

Respecto al precio de la entrada a las piscinas, después de 20 años sin que se modificaran los precios públicos de las actividades y servicios de deporte (desde 2004), se estimó que era conveniente revisarlos debido a la inflación y también al elevado aumento de los costes en los últimos años por la sequía (que ha disparado el gasto, por ejemplo, en electricidad y depuración) y a los casos de vandalismo que, desgraciadamente, son más frecuentes de lo que desearíamos. En lo que va de verano se tiene constancia de algunos problemas y altercados, en su mayoría provocados por personas de otras localidades que ha hecho



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

que esté en estudio la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia. Es, por tanto, totalmente falso que detrás de esta actualización exista ningún afán recaudatorio.

En el caso de las cuatro piscinas exteriores, y en lo que atañe a los socios -para que los vecinos cuenten con esa ventaja-, se ha pasado de 1 a 2 euros (de lunes a viernes) y de 2 a 4 (en sábados, domingos y festivos). Mientras, los no socios deben abonar 8 y 15, respectivamente. Asimismo, se estipuló un bono de temporada (que facilita el acceso siempre que se desee durante estos dos meses) de 40 euros para los socios y, como en el caso anterior, un precio más elevado para los no socios (70).

Con el carné de socio se intenta beneficiar a nuestros vecinos después de esa sentencia del Supremo que impide ofrecer la ventaja de la que siempre hemos disfrutado los empadronados en Alhaurín de la Torre y que, dicho sea de paso, ha provocado una gran sorpresa. Tanto las familias numerosas como aquellas personas con menos recursos económicos y que cuenten con el informe pertinente del Área de Asuntos Sociales cuentan con las ventajas expuestas en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en febrero de este año. En el caso de las familias numerosas el descuento es del 50% y, en el de las personas con menos recursos, del 100% (previo informe de los Servicios Sociales).

Pese a que Alhaurín de la Torre es el único municipio de la provincia de Málaga que cuenta con hasta cuatro piscinas públicas al aire libre en verano, lo que supone un importante esfuerzo económico en los Presupuestos de cada año que se ha mantenido incluso en la actual situación de sequía, el Ayuntamiento quiere facilitar a las familias y, especialmente, a los más jóvenes una alternativa al carnet de socio del Área de Deportes que, pese a todo, está teniendo un gran éxito para acceder a todas nuestras instalaciones deportivas a lo largo del año.

Es por ello que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

- 1.- Elaborar un reglamento de uso y disfrute de las piscinas municipales al aire libre de Alhaurín de la Torre.
- 2.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deportes para la creación de un bono que sirva exclusivamente para acceder a las piscinas y que sea una alternativa a la tarjeta de socio/a del Área de Deportes."
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el debate de los puntos 7 y 9 se haría de forma conjunta.
- El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Rafael Sergio Cortés Garrido, explicó la propuesta objeto de debate.
- D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que está de acuerdo con que no se puede diferenciar entre empadronados y no empadronados, pero no con la subida brutal que han sufrido los precios de las piscinas municipales, resultando que el bono les cuesta a los vecinos 60 euros, 40 del bono más los 20 euros del carnet, resultando que una familia de 4 miembros tendría que pagar 240 euros para el uso de 2 meses de piscina; afirmó que tampoco ve correcto que el mismo socorrista tenga que hacer las funciones de vigilante y tenga que cobrar las entradas; y

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

47/77



MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 13:18:14



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

manifestó que su propuesta pide que se moderen los precios y que el Ayuntamiento busque una solución para compensar a las familias que tienen problemas para poder acceder a las piscinas.

- D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, afirmó que el Equipo de Gobierno ha subido tasas e impuestos; y afirmó que hay que buscar una solución para paliar el impacto negativo que estas subidas están teniendo.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que no considera admisible que, ya que no se puede discriminar entre empadronados y no empadronados, se opte por subir los precios, para evitar que venga la gente de otros municipios y resulte que los afectados reales sean los vecinos de nuestro municipio, siendo el coste de ir a la piscina desorbitado para cualquier familia.
- D. Sergio Cortés dijo que los grupos de la oposición presentan alegaciones ahora, cuando hay poco margen de maniobra, cuando lo que debían haber hecho es presentar alegaciones en el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza; en cuanto a los precios que están diciendo, se han ido al máximo que se podría pagar, pero no han tenido en cuenta lo que ocurría en años anteriores, que venía gente de Málaga casi en avalancha, lo que hacía que nuestros vecinos no pudieran usar las piscinas, resultando que la única opción que nos ha permitido disminuir esa afluencia es con el uso del carnet de socio.
- El Sr. Alcalde indicó que quizás el fallo de la modificación de la ordenanza ha sido que se ha subido de golpe esa cantidad, cuando puede que hubiera sido más correcto ir subiendo las tasas paulatinamente, no obstante, no hay que olvidar que el coste del servicio de piscinas municipales le cuesta al Ayuntamiento casi 100.000 euros al año; y reiteró que esta subida, al menos, ha servido para paliar ese problema de colapso que provocaban, anteriormente, usuarios de otros municipios.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que las familias vulnerables están siendo atendidas correctamente y no pagan nada por el uso de las piscinas.

- D. David Márquez manifestó que el periodo de alegaciones de poco sirve cuando el Equipo de Gobierno nunca ha aceptado ninguna de las alegaciones que la oposición presenta a diferentes expedientes; dijo que la subida no sólo ha disuadido a los foráneos a que vengan a las piscinas sino también a los vecinos de Alhaurín, pues se ha subido tanto el precio que va muy poca gente a esas instalaciones, además, si se quería obligar a tener el carnet de socio, se podría haber puesto a 5 euros en lugar de a 20 euros; y se alegra de que el Sr. Alcalde quiera rectificar ahora, esperando que cualquier decisión que se adopte sobre este asunto, se traiga a pleno, contestándole el Sr. Alcalde que se informará de cualquier decisión que se adopte.
- D. José Luis Jiménez afirmó que parece que el Sr. Concejal de Deportes le hecha la culpa a la oposición de que la situación está así porque no presentó alegaciones, admitiendo que se podían haber presentado, pero la realidad es que se ha subido el precio una barbaridad; y sobre la posibilidad, para el año que viene, de sacar un bono, supone que se estará ante la misma situación de que no se puede reservar únicamente para los empadronados.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Javier Caravias manifestó que, además del problema del precio, este verano se han abierto las piscinas más tarde que de costumbre, el 1 de julio, cuando lo normal era a mediados de junio; afirmó que el año 2024 ha sido fallido para las piscinas municipales y un fracaso su gestión, pues se ha convertido en artículo de lujo; rogó que, cuando se vaya a trabajar en la redacción del reglamento, se cuente con la oposición; y reiteró que los socorristas no pueden hacer todas las tareas, solicitando que haya presencia de guardias de seguridad en las piscinas municipales.
- D. Sergio Cortés dijo que el bono no puede diferenciar entre empadronados y no empadronados; en cuanto a la bajada del precio del carnet de socio, hay que tener en cuenta que tiene una vigencia anual; y al Sr. Caravias le reiteró que debía haber hecho su trabajo y presentar alegaciones en su momento procedimental y no esperar a que se cree alguna alarma en las redes sociales para presentar mociones.
- El Sr. Alcalde manifestó que el estudio de uso del año anterior dio como resultado 150 usuarios de media diaria, estando a la espera de los datos que arroje esta temporada; y reiteró que quizás se ha equivocado en subir de golpe los precios en lugar de hacerlo poco a poco.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Vox) y 1 abstención (Con Andalucía).

**Video-acta:** http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=7

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA FERIA DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPTE. 2024-PLN-00018. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de julio de 2024:

"MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL OUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestros jóvenes cuando acaban la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en los centros educativos, deben tomar la decisión de continuar estudiando y formándose para su futuro profesional y laboral, hoy en día existe una gran oferta de opciones a la hora de estudiar, pasando desde el ámbito de la ciencia y la tecnología, humanidades hasta otras profesiones más dedicadas al sector servicios, trabajos en las administraciones, innovación y emprendimiento y un largo etcétera de posibilidades.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Toda esta oferta en el ámbito de la formación y el empleo está disponible en general para nuestra juventud y el público en general en internet, pero para el grupo municipal socialista obtener presencialmente toda está información orientativa de la mano de los centros e instituciones, en el contacto persona a persona, es siempre de mucha más utilidad para las personas jóvenes, y también para padres y madres preocupados por apoyar a sus hijos en una elección tan importante como la que deben tomar en este momento crucial de sus vidas.

Desde las administraciones públicas se debe facilitar el acceso para que la juventud pueda conocer las opciones existentes en nuestro entorno más cercano para su toma en consideración para posibles decisiones futuras.

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Proponer que el Ayuntamiento de Alhaurín De la Torre promueva la organización de una feria de orientación al empleo y la formación profesional y contactando con las instituciones y centros de enseñanza dirigida principalmente al alumnado de los centros educativos donde se imparte enseñanza secundaria, pero con posible repercusión a toda la población joven de la localidad.

SEGUNDO.- Solicitar que la Concejalía de Educación se coordine para tal fin con Institutos, Universidades, Fuerzas Armadas, para facilitar su participación en dicha feria de orientación.

En Alhaurín de la Torre a 15 de mayo de 2024. Fdo. Micaela García Márquez."

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, indicó que lo que se solicita ya se realizó el año anterior.

Dña. Micaela García dijo que lo que indica la Sra. Conde no es lo que ella pide en su propuesta.

Dña. Pilar Conde le dijo a la Sra. García que, tras una reunión con las orientadoras de los centros y varias entidades, se hizo ese evento de orientación laboral, en los que se incluía, entre otros, a la Guardia Civil y al Ejército, de hecho, este año se iba a realizar el 26 de abril, pero los centros indicaron que tenían muchos eventos y que se postpusiera; y dijo que también se iban a incluir unas charlas específicas para los centros de F.P..

- D. José Luis Jiménez Gómez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que le parecen bien la iniciativa llevada a cabo por la Concejalía de Educación y la propuesta del grupo socialista.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que con las propuesta que presenta la oposición el Equipo de Gobierno siempre dice lo mismo, o no les parece bien o dicen que ya lo están haciendo; en cuanto a la propuesta, considera que es muy coherente y le parece muy bien que nuestros alumnos reciban cuanta más información mejor.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde afirmó que no estaba de acuerdo con lo indicado por el Sr. Caravias sobre las propuestas de la oposición, pues se han aprobado muchas por consenso.

Dña. Micaela García manifestó que se trata de organizar una feria donde los distintos centros educativos expongan su oferta educativa y a donde también acudan otras entidades como la Policía Local, la Guardia Civil, centros educativos privados y centros de formación profesional, así se daría más información a los alumnos y a sus familias, de cara a que puedan hacer la mejor elección sobre su futuro; y afirmó que esto que ella propone no es lo mismo que lo que la Sra. Conde dice que se hace.

La Sra. Conde leyó un artículo periodístico en el que se hacía eco de las jornadas de orientación laboral que se celebraron en la Casa de la Juventud, afirmando que las orientadoras de los centros educativos son las que lo promovieron; y reiteró que este año se iba a hacer de nuevo, pero los centros le pidieron que no porque ya tenían el calendario completo de eventos, por lo que el Ayuntamiento no puede forzar la celebración de un evento si ellos no quieren.

Dña. Micaela García afirmó que el Equipo de Gobierno parece que nunca tiene la culpa de nada, resultando que, en este caso, la feria no se hace porque las orientadoras no quieren.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía) y 1 abstención (D. Andrés García García, del P.P., que se ausentó de la sala durante la votación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera que se abstiene).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=8

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE DEPORTES, EXPTE. 2024 PLN-00021. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de julio de 2024:

### "MOCIÓN RELATIVA A LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

51/77



CSV: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El pasado 13 de junio el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre anunció la apertura de las piscinas al aire libre del municipio para el próximo lunes 1 de julio. Según el consistorio, ese día abrirán sus puertas las piscinas de El Cordobés, Torrealquería, La Alquería y Joaquín Blume (El Pinar) en horario de lunes a domingo de 11:00 de la mañana a 20:00 de la tarde.

Entre las novedades para esta temporada de verano destacan las nuevas tarifas aprobadas en la ordenanza municipal. Para baño público en piscina libre, se ha establecido un precio de 2 euros para socios y de 8 euros para no socios de lunes a viernes; de 4 euros para socios y 15 euros para no socios en sábados, domingos y festivos, y de 40 euros para socios y 70 euros para no socios para el bono de temporada. Para beneficiarse de la condición de socio es obligatorio el pago de 20 euros al año, según lo reflejado en la nueva ordenanza municipal.

Estos precios públicos suponen un tremendo incremento con respecto a los que había hasta ahora. Antes de la modificación, los empadronados en el municipio pagaban solo 1 euro de lunes a viernes y 2 euros sábados y domingos, mientras que para los no empadronados, la tarifa era de 5 euros y de 8 para los fines de semana. El bono de temporada completa tenía un precio de 30 euros para empadronados y 100 euros para no empadronados.

La modificación de las tarifas ha provocado una gran indignación entre buena parte de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre al considerar la subida como abusiva. Con la puesta en marcha de un carnet de socio para disfrutar de un mejor precio en las instalaciones deportivas municipales, el equipo de gobierno ha dejado de considerar a los vecinos y vecinas de nuestro municipio como ciudadanos para pasar a tratarlos como clientes. Las instalaciones deportivas municipales de

Alhaurín de la Torre deberían ser espacios públicos para disfrute de todos y todas y no clubes elitistas al alcance de unos pocos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a modificar la ordenanza municipal que fija unos precios públicos abusivos para las actividades y servicios de deporte en el municipio.

Segundo: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que ponga en marcha una tarjeta con bonificaciones en los precios públicos de las actividades y servicios de deporte para las familias con pocos recursos, familias numerosas del municipio, personas jubiladas y menores de 20 años.

Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2024."

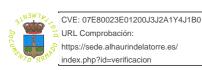
El debate del presente punto se produjo, de forma conjunta, con el punto 7 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=9

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

52/77





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, RELATIVA A AGRUPACION DE VERTIDOS Y EDAR DE LA AGLOMERACION URBANA GUADALHORCE, MALAGA NORTE. EXPTE 2024 PLN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de julio de 2024:

"Propuesta que presenta D. José Luis Jiménez Gámez, portavoz del grupo municipal Vox de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, en virtud de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en su artículo 97.3.

En la presente moción queremos trasladar al equipo de gobierno, una preocupación de suma importancia que afecta directamente a la seguridad y el bienestar de los alhaurinos.

Se trata del proyecto denominado "Agrupación de Vertidos y EDAR de la Aglomeración Urbana Guadalhorce, Málaga Norte", que incluye la subestación eléctrica que se propone construir en la Vega Mestanza, cuyo enlace aparece en el BOJA de 24 de julio de 2.023. Concretamente, en la página 5, Anexo nº 35, y el apartado es el siguiente:

"Subestación EDAR

Situación: Paraje Vega Mestanza, en T.M.de Málaga (Málaga) Proyecto de: Nueva subestación 66/20 kV, 20 MVA."

Nos referimos a la incoherencia flagrante que existe, por un lado, entre el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga y el proyecto de la referida EDAR por parte de la Junta de Andalucía, y por otro, la información actualizada proporcionada por la Consejería de Medio Ambiente sobre la inundabilidad de esa zona.

El problema radica en que tanto el PGOU (2011) como el proyecto de la EDAR de la Junta de Andalucía (2022), son anteriores a la información actualizada de la Consejería de Medio Ambiente sobre zonas inundables (2024).

La información actualizada de las zonas de inundabilidad, es la siguiente: REDIAM. WMS Zonas inundables de Andalucía.

Se puede ver en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-servicio-ogc/-/asset publisher/ 1qlWV3LW9vV6/content/rediam.-wms-zonas-inundables-de-andaluc-c3-ada/20151

El documento de la Consejería de Medio Ambiente actualizado a fecha de 2024, incluye esa parcela donde se va a construir la EDAR como inundable, por lo que sería ilegal su construcción.

Los gráficos que lo indican son los siguientes:

MAPA REDIAM – JUNTA ANDALUCIA MAESTRANZA MAPA 1-2024:

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



MAPA REDIAM – JUNTA ANDALUCIA MAESTRANZA MAPA 2- 2024:



Por otro lado, a continuación, se acompañan las imágenes obtenidas del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, referentes al proyecto encargado por la Junta a una UTE denominado: "Proyecto EDAR Agrupación de Vertidos y EDAR de la Aglomeración Urbana Guadalhorce. Málaga Norte 2022".

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

54/77

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PROYECTO CONSTRUCTIVO A6.329.1178/2112

Agua y Desarrollo Rural Junta de Andalucía Dirección General de Infraestructuras del Agua

De acuerdo al estudio realizado, la implantación propuesta en el proyecto de licitación, la EDAR se encuentra en el interior del contorno.

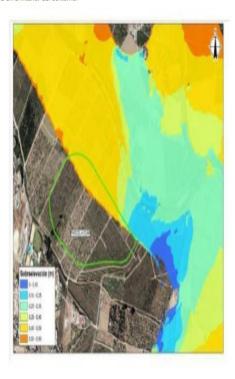


Figura 15.VID en parcela de proyecto de licitación.

En cambio, la implantación propuesta en el proyecto constructivo de la EDAR se ubica en su totalidad fuera del contorno delimitador de la Via de Intenso Desagüe, lo que supone una disminución en las afecciones generadas por posibles avenidas en la futura EDAR.



Figura 16. Contorno VID sobre implantación propuesta.

#### 3.3.2 Comparativo de inundación y sobrelevación en las propuestas de implantación de EDAR. Conclusiones

Con la nueva geometría propuesta de implantación para el proyecto constructivo, así como con el nuevo acceso planteado, se obtiene que el caudal asociado al periodo de retorno de 500 años produce calados por debajo de los 3 m en el perímetro de la parcela. La nueva implantación produce elevaciones entre 0,20 y 0,30 m. menores a las previstas en el proyecto de licitación, en la zona frontal

Respecto a la nueva distribución de la EDAR se obtienen sobreelevaciones en la cota de la lámina de agua comprendidas entre -0,37 y 0,51 m para el periodo de retorno de 100 años siendo similares para el periodo de retorno de 500 años, dentro del contorno de la parcela provectada. Estas sobreelevaciones son menores a las obtenidas con la parcela contemplada en proyecto de licitación, esto es más notable para el periodo de retorno de 500 años, donde la máxima sobreelevación se sitúa entorno a 0,74 m. mientras que, para la nueva implantación, el máximo queda 25 cm. por debajo de la

Como resumen de ello, se adjunta tabla comparativa de las sobrelevaciones de calado como consecuencia de la construcción de la infraestructura entre la situación del proyecto de licitación y el proyecto constructivo, utilizando los mismos puntos de referencia.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

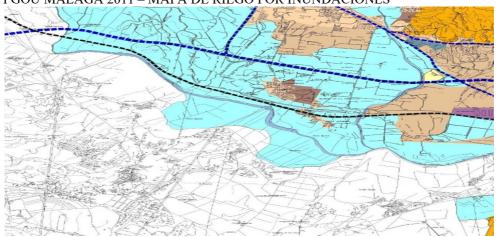




Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En las imágenes que se acompañan a continuación, extraídas del PGOU de Málaga de 2011, anterior al proyecto, se observa la parcela donde se va a construir la infraestructura, zona inundable actualmente:

MAPA 1 PGOU MÁLAGA 2011 - MAPA DE RIEGO POR INUNDACIONES



MAPA DE RIESGO POR INUNDACIONES: ALHAURIN DE LA TORRE

Por estos argumentos nos preocupa que el proyecto de la EDAR pueda avanzar sin tener en cuenta las graves implicaciones que podría tener sobre la seguridad. Es alarmante que, a pesar de la clara advertencia de la propia Junta de Andalucía en procedimientos judiciales, sobre la prohibición expresa de

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

construir en zonas declaradas como inundables, se esté promoviendo la construcción de infraestructuras en esas zonas.

La información actualizada de las zonas de inundabilidad, proporcionada por "REDIAM. WMS Zonas inundables de Andalucía", confirma categóricamente que la zona es inundable y no apta para la construcción.

Tanto Ayuntamiento como Junta, deberían ser conscientes de esta realidad. Sin embargo, parece que esta información está siendo ignorada, ya que el proyecto es anterior a la actualización de los datos de medio ambiente de la Consejería, y no se han adaptado, yendo en contra de la misma.

No podemos permitir que se ponga en riesgo la seguridad de los vecinos de Alhaurín, por un error que tenga consecuencias irreversibles sobre la Vega y sobre el medio ambiente. Negar la realidad de la inundabilidad de la zona es poner en peligro la vida de nuestras familias y vecinos.

Por ello, desde el Grupo Municipal Vox, denunciamos esta incoherencia y proponemos los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1. Exigir a la Junta de Andalucía que detenga cualquier actividad relacionada con el proyecto "Agrupación de Vertidos y EDAR de la Aglomeración Urbana Guadalhorce Málaga Norte" hasta que se realice una revisión exhaustiva de la situación de inundabilidad de la zona.
- 2. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a exigir una revisión inmediata y a actualizar todos los proyectos relacionados con la construcción en la Vega Mestanza, para que no vayan en contra de la información proporcionada por la Consejería de Medio Ambiente sobre la inundabilidad de la zona, y así garantizar el cumplimiento estricto de las regulaciones medioambientales y urbanísticas.
- **3.** Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la realización de estudios técnicos independientes y actualizados que evalúen de manera objetiva el riesgo de inundación en la Vega Mestanza y sus alrededores.

Alhaurín de la Torre, a 20 de julio de 2024. Don José Luis Jiménez Gámez. Portavoz del Grupo Municipal Vox Alhaurín de la Torre."

- D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, explicó la propuesta objeto de debate.
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hacía unos días se firmó el protocolo relativo a la depuradora Guadalhorce Norte, el cuál no modifica el emplazamiento previsto, a pesar de que este Pleno, en tres ocasiones, solicitó, por unanimidad, que se modificara el emplazamiento y se alejara todo lo posible de Mestanza, pero la Junta no ha cambiado su ubicación, que ya se planteaba en 2003 y que el P.O.T.A.U.M. también recogió en el año 2009, recordando que se sitúa en el término municipal de Málaga; y pasó a relatar las otras 4 posibles ubicaciones de la depuradora, algunas en el término de Alhaurín de la Torre, optándose, al final, por la prevista, cerca de Mestanza pero fuera de nuestro término municipal.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

57/77



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se han aceptado algunas peticiones de este Ayuntamiento, como que la línea de suministro eléctrico no pase por nuestro municipio, que se reduzca su superficie y que los árboles afectados sean los mínimos, unos 5000, los cuáles serán replantados y no cortados; y dijo que esta depuradora es necesaria para que se dejen de verter aguas negras al río Guadalhorce, la depuradora va a utilizar las últimas tecnologías disponibles, para evitar los malos olores lo más posible, con el traslado de los lodos a la Depuradora del Guadalhorce, y permitiendo el uso del agua terciaria para riego.

- D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que la realidad es que el único municipio perjudicado con esta depuradora es Alhaurín de la Torre que resulta que también es el único que tenía sus aguas depuradas; afirmó que esta ubicación tiene detrás intereses políticos y Málaga ha ofrecido unos terrenos que, realmente, afectan a Mestanza, pero también tiene unos intereses económicos, pues, con el tiempo, la actual depuradora del Guadalhorce será trasladada a Mestanza, pues interesa que la zona del Martín Carpena y Málaga Nostrum se revitalice; y terminó el Sr. Márquez diciéndole al Sr. Alcalde que ha fallado porque no ha tenido la fuerza suficiente para luchar en su contra o porque no ha querido, recordando que el grupo socialista siempre ha luchado en contra de esa ubicación, sin importar quien gobernara la Junta de Andalucía, pero el Sr. Alcalde parece que no, considerando que quizás es porque, a cambio, conseguirá que se apruebe la ciudad aeroportuaria.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que su grupo está a favor de que se construya la depuradora, pero no en la ubicación que se ha decidido, siendo Alhaurín de la Torre el municipio más afectado por ello; recordó que siempre que se ha presentado una propuesta en ese sentido se ha votado por unanimidad en contra de esa ubicación, afirmando que es una zona inundable, algo que se refleja en el propio proyecto, que va a hacer que la construcción cueste cinco veces más, para proteger a la depuradora de las inundaciones; y dijo que el Sr. Alcalde ahora acepta esa ubicación, a diferencia de su postura anterior, porque parece que va a conseguir a cambio la ciudad aeroportuaria.
- D. José Luiz Jiménez dijo que todo el mundo está de acuerdo en que esta no es la mejor ubicación, esperando que el Sr. Alcalde apoye la propuesta; en cuanto a la inundabilidad, es llamativo que en el protocolo que el Sr. Alcalde firmó hace unos días, se incluya, en una de sus cláusulas, a la ciudad aeroportuaria como una de las zonas beneficiarias, lo cuál demuestra que hay otros intereses en este asunto; y afirmó que, aunque sea difícil, hay que seguir luchando por un cambio de ubicación de la depuradora.
- El Sr. Alcalde afirmó que Alhaurín de la Torre podía haber sido más perjudicado aún, pues al principio la ubicación proyectada era en El Romeral y él luchó todo lo que pudo por un cambio de ubicación y que la depuradora no se instalara en Alhaurín de la Torre, algo que se ha conseguido porque no hay que olvidar que se va a construir en el término municipal de Málaga; en cuanto a las decisiones políticas aludidas, afirmó que hay informes técnicos y los políticos no se pueden apartar de esos informes; en cuanto al protocolo firmado, el mismo va a servir para la gestión del agua, informando que gracias a ese documento, Alhaurín de la Torre se reservará 9 hectómetros cúbicos para riego, afirmó que hay que estar en ese consorcio, a pesar de que no nos guste la ubicación de la



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

depuradora, pues, de lo contrario, nos pondrían el canon que quisieran y nos dejarían el agua que quisieran; en cuanto al gobierno actual de la Junta de Andalucía, indicó que se ha encontrado el final de un proyecto que comenzó en 2003, por lo que ya poco puede hacer; y dijo que, desde el Ayuntamiento se ha luchado todo lo posible contra esa ubicación, pero ya no se puede cambiar, rechazando que la ciudad aeroportuaria sea una contrapartida de la depuradora.

- D. David Márquez manifestó que, de las palabras del Sr. Alcalde parece que todo el mundo tiene la culpa menos él; y dijo que los vecinos de Alhaurín no se merecen lo que está ocurriendo.
- D. Javier Caravias le dijo al Sr. Alcalde que falta a la verdad cuando habla de los informes y que los técnicos eligieron la ubicación, pues los técnicos lo que dijeron era que los políticos eligieran entre 5 ubicaciones propuestas; y, en cuanto a que está en el término municipal de Málaga, no hay que olvidar que el afectado es Alhaurín de la Torre, pues será Málaga, pero está a escasos metros de Mestanza, pidiéndole al Sr. Alcalde que se deje de hipocresías y de no decir la verdad a los vecinos.
- El Sr. Alcalde negó las acusaciones del Sr. Caravias sobre hipocresías o de que oculta algo, pues no es cierto, él siempre ha sido transparente en todo este asunto, habiéndose reunido con los vecinos de Mestanza en numerosas ocasiones y ha ayudado en todo lo que puede, recordando que la ubicación fue propuesta por el P.S.O.E. cuando estaba en el gobierno autonómico.
- D. José Luis Jiménez dijo que su propuesta lo que quiere es intentar ayudar a la Vega de Mestanza, aunque sabe que puede que llegue tarde y que se haya hablado muchas veces sobre este asunto, esperando que todos los grupos la apoyen, indicando que la ha presentado, además, en apoyo a la plataforma en defensa de la Vega de Mestanza.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=10

#### **PUNTO Nº 11.-** ASUNTOS URGENTES.

- 11.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA AL CONCIERTO ECONOMICO SOLIDARIO CATALAN. 2024 PLN-00029. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa al concierto económico solidario catalán, justificando la urgencia de la misma porque las decisiones que el Gobierno de España adopte en ese sentido pueden afectar a nuestro municipio, considerando que no debe posponerse su debate.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que no hay urgencia ninguna, pues todavía no hay ningún documento firmado sino que sólo hay una declaración de intenciones entre el P.S.O.E. y E.R.C..

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P. y

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 13:18:14

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Vox) y 6 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del grupo municipal del P.P.:

"MOCIÓN QUE PRESENTA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.\*\*MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acuerdo entre ERC y PSC denominado 'concierto económico solidario catalán' tiene graves problemas económicos y jurídicos para nuestro país.

El acuerdo, alcanzado para llevar al socialista Salvador Illa hasta el Palau de la Generalitat, dinamita el actual sistema, la razón histórica, siempre cuestionable del país vasco y navarra, se sustituye por una razón de oportunidad, quebrando definitivamente el principio de igualdad que el actual sistema de financiación de las CCAA deriva de la propia Constitución, y que la Ley Orgánica que lo desarrolla, de conformidad con el artículo 157.3 CE, la famosa Lofca, forma parte del bloque de constitucionalidad». Por eso -mantiene-, «la cesión del 100% de los impuestos recaudados o soportados en Cataluña exigiría modificar la Constitución, la Lofca y hasta el propio Estatuto de Autonomía».

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consciente de su responsabilidad en la defensa de los intereses de sus ciudadanos y de la necesidad de mantener la equidad y la solidaridad entre todas las regiones de España.

Que esta decisión perjudica a todos los ayuntamientos, incluyendo al de Alhaurín de la Torre, al alterar el equilibrio de la distribución de recursos imprescindibles para la prestación de servicios públicos.

Esta concesión, impulsada por el interés político del PSC de conseguir la presidencia de la Generalitat, plantea serias preocupaciones sobre la equidad fiscal y la solidaridad interterritorial en nuestro país. Si bien reconocemos el derecho de cada región a buscar la mejora de su financiación, creemos que esto no debe hacerse a expensas de otras regiones o de la cohesión nacional.

Que el Gobierno ha tomado la decisión de conceder el concierto económico a Cataluña, provocando la ruptura del sistema común de financiación autonómica.

La concesión del concierto económico a Cataluña tiene implicaciones significativas para el resto de las comunidades autónomas, incluyendo la nuestra.

Que esta decisión afectaría la lucha contra el fraude fiscal y la represión del narcotráfico, según los inspectores de Hacienda.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

60/77





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Oue la necesidad de un sistema de caja única también se vería afectada, según los inspectores de Hacienda.

Que si este acuerdo llega a materializarse, rompería la solidaridad interterritorial y la igualdad en el trato fiscal a los españoles, reconocida en la Constitución Española.

Que este cambio podría poner en grave riesgo las aportaciones a recibir por las Comunidades Autónomas, toda vez que son sólo tres las que tienen saldo neto positivo (aportan más de lo que reciben del Estado): la Comunidad de Madrid en torno al 70% de las aportaciones totales, Cataluña el 20% y Baleares el 10%, todas las demás Comunidades Autónomas tienen saldo neto negativo (reciben del Estado más de lo que aportan).

Por lo tanto, consideramos necesario debatir este asunto en el pleno del Ayuntamiento, para expresar nuestra preocupación y buscar formas de proteger los intereses de nuestros ciudadanos y de todas las comunidades autónomas de España.

Por lo tanto, este Ayuntamiento

#### **ACUERDA:**

- 1. Manifestar su rechazo a la decisión del Gobierno de conceder el concierto económico a Cataluña.
- 2. Instar al Gobierno a reconsiderar esta decisión y a comprometerse a que cualquier modificación del sistema de financiación autonómica, se negociará en foros multilaterales con todas las CCAA, y siempre en paralelo con la modificación necesaria de la financiación Local.
- 3. Comunicar este acuerdo al Gobierno, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a los ayuntamientos de todas las capitales de provincia.."

En Alhaurín de la Torre, a 31 de Julio de 2.024."

- El Sr. Alcalde explicó la propuesta objeto de debate.
- D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que considera una tomadura de pelo esta propuesta, pues es una propuesta general sobre algo que no es de competencia municipal y, sin embargo, propuestas que sí afectan a nuestro municipio se dejan en un cajón y no se traen a pleno; y afirmó que lo que le ocurre al P.P. en Cataluña y en la política nacional es que siempre advierte de que España se va a romper cuando no están en el Gobierno.
- D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, afirmó que iba a apoyar la propuesta, que defiende los intereses nacionales, algo que no sabe si después el P.P. nacional hará lo mismo.
- D. Javier Caravias reiteró que no considera oportuno debatir esta propuesta que va sobre algo que todavía no se ha producido; y manifestó que Andalucía lleva muchos años infrafinanciada, por lo que se necesita un índice corrector para intentar igualar nuestra financiación respecto a otras comunidades.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- El Sr. Alcalde dijo que todas las propuestas que se presentan, por todos los grupos, se tramitan, lo que ocurre es que algunas son de competencia de la Junta de Gobierno Local; pasó a leer la parte resolutiva de la propuesta; y terminó diciendo que Andalucía no es tratada como debe y, si se llega a este acuerdo, se verá perjudicada.
- D. David Márquez afirmó que todo el mundo se preocupa ante cualquier cambio, pero España no se va a romper, aunque reconoce que hay que mejorar muchas cosas, como la financiación autonómica.
- D. Javier Caravias dijo que puede que se esté de acuerdo en defender una mejor financiación autonómica, pero no hay que olvidar que esta situación no la ha cambiado ningún gobierno, ni el del P.P..
- El Sr. Alcalde afirmó que hay que cambiar la Ley de financiación autonómica y que todo el mundo cumpla con lo que le corresponde.
- El Sr. Alcalde indicó que presentaba enmienda a la propuesta, en el sentido de eliminar "...y a los ayuntamientos de todas las capitales de provincia..." del punto tercero del orden del día.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda citada, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Vox) y 6 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

En estos momentos abandonó la sesión Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista.

11.2.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA VIABILIDAD DE TREN DE CERCANIAS DESDE LA ESTACION DEL AEROPUERTO HASTA ALHAURIN DE LA TORRE. 2024 PLN-00028. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que presentaba una moción relativa a la viabilidad de un tren de cercanías desde la estación del aeropuerto hasta Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma debido a que ha comenzado ya un grupo de trabajo de varios ayuntamientos, la Junta de Andalucía y el Gobierno de la Nación en el que debe estar nuestro municipio, por lo que no se debería demorar el debate y votación de esta propuesta.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

"MOCIÓN QUE PRESENTA, DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de julio el secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, José Antonio Santano, mantuvo una reunión con representantes de la Junta de Andalucía y un importante número de alcaldes de ayuntamientos del área metropolitana de Málaga para abrir un espacio de diálogo en el que poder trabajar juntos en medidas que mejoren la movilidad para sus vecinas y vecinos. Del encuentro salió una hoja de ruta clara con compromisos concretos para buscar soluciones a los problemas de movilidad a corto, medio y largo plazo.

Lamentablemente, nuestro municipio no estuvo presente en esta importante reunión. El alcalde de Alhaurín de la Torre no consideró oportuno solicitar su inclusión en este encuentro en representación de nuestro municipio. Sin duda, hubiera estado más que justificada la presencia de Alhaurín de la Torre en esa mesa, ya que entre los grandes problemas que sufren a diario los vecinos y vecinas de nuestro municipio están la deficiente movilidad, los atascos y la falta de conexión con la costa y con Málaga.

En pleno debate por la mejora de la movilidad en nuestra provincia, Alhaurín de la Torre no se puede quedar atrás ni se puede quedar aislada. Necesitamos que las administraciones competentes, Gobierno de España y Junta de Andalucía, pongan en marcha los estudios correspondientes para conectar nuestro municipio, bien mediante un tren de cercanías o mediante un metro, con la estación de tren del aeropuerto, que está a sólo dos kilómetros de nuestro término municipal. El futuro de Alhaurín de la Torre pasa por unas infraestructuras de primera.

Por otra parte, es necesario que esta iniciativa del Gobierno venga acompañada de otras en la misma línea, de forma que cada administración pública asuma el compromiso de trabajar en la mejora de la movilidad en el ámbito de sus competencias. En el caso de la administración autonómica, la Junta de Andalucía cuenta con un importante instrumento para la gestión del transporte interurbano, es decir, el autobus: el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

Constituido en el año 2003, en la actualidad el consorcio da servicio a los municipios de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Antequera, Benalmádena, Casabermeja, Cártama, Coín, Colmenar, Fuengirola, Málaga, Mijas, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Torremolinos, Totalán, Valle del Abdalajís y Villanueva de la Concepción.

Los usuarios del transporte interurbano en nuestro municipio llevan tiempo reclamando mejoras en el servicio: ampliación de líneas, mayor frecuencia y más estaciones, entre otras demandas. Actualmente, las concesiones del transporte interurbano se encuentran caducadas, lo que genera en los empresarios del sector una inseguridad jurídica que frena las inversiones y mejoras que se pueden hacer en el servicio.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone los siguientes

#### **ACUERDOS**

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

63/77



**ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Primero.- Solicitar al Gobierno de España el estudio técnico de viabilidad de un tren de cercanías desde la estación del aeropuerto hasta Alhaurín de la Torre y su posible inclusión dentro del futuro proyecto del tren litoral.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía el estudio técnico de un metro que conecte la estación de cercanías del aeropuerto con Alhaurín de la Torre.

Tercero.- Instar al Gobierno de España y la Junta de Andalucía a que asuman la financiación en un 45% cada una y el Ayuntamiento, un 10 %.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha abonos gratuitos para el transporte en autobús al igual que está haciendo el Gobierno de España en los servicios de Cercanías y Media Distancia.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a acelerar las licitaciones de las concesiones del transporte interurbano para así mejorar y ampliar el servicio en la provincia de Málaga, y las frecuencias con Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre a 30 de julio de 2024. Fdo.: David Márquez García."

D. David Márquez explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que le gustaría poder estudiar con más tiempo esta propuesta, pues parece que el Sr. Márquez ha hecho una campaña en las redes sociales para dar la sensasión de que el Alcalde de Alhaurín de la Torre no quiere mejorar la movilidad, resultando que él no ha estado en esa reunión porque no se le ha invitado, además de que era para tratar el tren litoral, afirmando que él ha reclamado, en numerosas ocasiones, en los últimos 20 años, la conexión por tren y por otras medios de transporte, con Málaga; y dijo que está trabajando para poder crear una estación intermodal en la futura ciudad aeroportuaria, donde se reservan 90.000 metros cuadrados para esa estación, que servirá para dar servicio al AVE y para conectarlo con el metro, el tren de cercanías y el servicio de autobús.

D. David Márquez dijo que se puede aprobar esta propuesta, pero estaría de acuerdo en dejarla sobre la mesa y consensuar una nueva propuesta conjunta para traerla al pleno de septiembre.

El Sr. Alcalde dijo que está de acuerdo con los puntos 1 y 2, pero los 3 y 4 no los ve, además de otras cosas que no ve correcto en la parte expositiva, por lo que está de acuerdo con el Sr. Márquez en dejarla sobre la mesa para intentar llegar a un consenso y aprobar una propuesta institucional en septiembre.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

FIRMANTE - FECHA

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación dejar el asunto sobre la mesa, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=11

#### Parte no resolutiva

PUNTO Nº 12.- INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2024 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU DACCIÓN DE CUENTA AL PLENO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA. EXPTE 2024 MORD-00005. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento el Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

#### "INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Segundo Trimestre de 2024, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Da Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente:

#### **INFORME**

#### **PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Versión de septiembre de 2023).

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

CVE: 07E80023E01200J3J2A1Y4J1B0

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

URL Comprobación:

65/77



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

- 2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
- 3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.
- 4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha."

Artículo 4 redactado por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio). Vigencia: 28 julio 2013.

**TERCERO.-** Que el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley 15/2010 dispone que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

Y el aparado cuarto, añade que: "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes"

Quedando el artículo quinto de dicha Ley derogado por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público («B.O.E.» 28 diciembre). Vigencia: 17 enero 2014.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: "Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Debiendo informarse además que, tal y como se desprende del artículo 12 de dicha Ley 25/2013: "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno".

QUINTO.- Que según el apartado cuarto del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

SEXTO.- En cumplimiento de los preceptos anteriormente expuestos, la funcionaria que suscribe adjunta el informe trimestral de morosidad conforme a los datos suministrados por el programa swal de espúblico (Antiguo GT3 soluciones), que integra la contabilidad y el registro contable de facturas, una vez revisados por la intervención municipal. Programa del que se desprenden los siguientes datos:

- a) Se han pagado dentro del segundo trimestre de 2024:
- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 871 por un importe de 6.960.530,78 euros.
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 3.363.943,82 euros con un total de 1210 operaciones.
  - El periodo medio de pago es de 29,82 días.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### INF

#### Informe correspondiente

#### Pagos realizados en el trimestr

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios Aplicados a Presupuesto (Capitulo 2) por artícu 20- Amendamientos y Canones

21- Reparación, Mantenimiento y conservació

22- Material, Suministro y Otros

23- Indemnización por razón del servicio

24- Gasto de Publicaciones

26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. d nversiones reales

Otros Pagos pendientes por operaciones con Sin desagregar

#### Intereses de demora pagados en el trimestro

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales

Otros Pagos realizados por operaciones come Sin desagregar

### acturas o documentos justificativos pendi-pago al final del trimestre

#### Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Arrendamientos y Canones
 Reparación, Mantenimiento y conservació

22- Material, Suministro y Otros

23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones

26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. o rersiones reales

Otros Pagos pendientes por operaciones con Sin desagregar

Facturas o docum, justificativos al final del tr anotación en registro de facturas, pendientes (Art. 5.4 Ley 15/2010)

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales

Sin desagregar

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- b) A la finalización del segundo trimestre de 2024, quedan pendiente de pagos:
- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 448.858,78 euros con un total de 306 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.389.634,49 euros con un total de 220 operaciones.
  - El periodo medio del pendiente de pago es 35,30 días.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=12

PUNTO Nº 13.- INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2024. EXPTE 2024 MORD-00006. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento el Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

#### "INFORME DE TESORERÍA

#### ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, emito el siguiente

#### **INFORME**

#### PRIMERO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

70/77



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Que, en el BOE de 23 de diciembre de 2017, se publica el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación recoge fundamentalmente dos novedades.

La primera de ellas, que con el Real Decreto 1040/2017 se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Y la segunda, que desde el 1 de abril de 2018 (PMP del segundo trimestre de 2018), para el cómputo de los días de pago y de los pendientes de pago, se toma como fecha de referencia la de la aprobación de la correspondiente certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados; de manera que tan sólo en los supuestos en los que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o cuando la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad, se tomarán en consideración la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Con anterioridad a este cambio normativo, el PMP podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiese. Tras la reforma, el PMP no podrá tomar valores negativos. Ya no tiene relevancia a efectos de este PMP el número de días que tarde la Administración en aprobar la factura desde su entrada en registro.

Así, el período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP<sub>G</sub>) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

TERCERO. A la vista de lo anterior debemos detenernos en la determinación de la fecha de referencia para el cálculo de esta magnitud, esto es, qué entendemos por "fecha de aprobación".

A este respecto, la Subdirección General de Relaciones Financieras con la Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó en la oficina virtual en la versión de marzo de 2023 de la "Guía para el cálculo del periodo medio de pago de las EELL y la cumplimentación de la aplicación informática", en sus páginas 10 y 11:

- "...Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:
- 1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
- 3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

72/77



FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si ésta fuera ésta necesaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.4 de la Directiva 2011/7/UE y el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público disponen que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, por lo que se insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de ese plazo máximo para la conformidad de las facturas.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago..."

Lo que deberá tenerse en cuenta a fin de ajustar el programa contable así como el registro de facturas para que los datos que se obtengan sean conformes a la legislación indicada y a las indicaciones del Ministerio.

#### CUARTO. Ámbito subjetivo:

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector "Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- **QUINTO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:
- **1.** Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
  - 2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
  - 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- **3.** Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

#### **SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:**

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

73/77

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El «ratio de operaciones pagadas» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	10.294.462,64 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	19,22

#### SÉPTIMO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático, una vez revisados y ajustados los ficheros por el departamento de intervención.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	1.705.797,83 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	23,54

#### OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO:

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	Cálculo del período medio		OPERACIONES	OPERACIONES
	de pago global	PMP	PAGADAS	PDTES DE PAGO
RATIO	Ayuntamiento de Alhaurín	19,83	19,22	23,54
IMPORTE	de la Torre		10.294.462,64 €	1.705.797,83 €

El periodo medio de pago a proveedores es de 19,83 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024

75/77

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 13:18:14



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

**DÉCIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de **CUMPLIMIENTO** con el periodo medio de pago legalmente previsto (inferior a 30 días) y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. La Tesorera. Elena Maldonado Ballesteros."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=13

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3649, de 9 de julio de 2024, hasta el número 4011, de 29 de julio de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 12, 19 y 26 de julio de 2024.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=14

PUNTO Nº 15.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, preguntó sobre las obras que se están haciendo en las pistas de fútbol y cuándo estarán listas, contestándole D. Rafael Sergio Cortés Garrido, Concejal Delegado de Deportes, indicó que los campamentos se han realizado en horarios para no molestar demasiado a los clubes y que las obras de mejora están casi terminadas, de hecho ya se ha indicado la fecha en la que podrán usar los campos con normalidad.

D. David Márquez dijo que comunicó un desperfecto en la plaza de la Constitución que se arregló con celeridad, lo cuál agradece, pero en la urbanización Finca Peralta, preguntó para cuándo se arreglará el pavimento del parque infantil, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos, D. Rodrigo Jiménez Torres, que ese parque está incluido en el listado de arreglos de parques infantiles en el que se está trabajando.

Terminó el Sr. Márquez preguntando sobre la rotonda prevista para el acceso a Mestanza, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que están previstas varias rotondas para dar acceso a las diferentes barriadas junto a la carretera A-7052, una de ellas para eliminar el semáforo de la zona de los 4 vientos, y que esas obras son competencia de la Junta de Andalucía.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que en la avenida Portales del Peñón se lleva tiempo reclamando mejoras sobre la señalización vial y la falta de acerado, siendo urgente que se lleven a cabo, pues hace poco ha habido un accidente mortal.

Pleno Ordinario de 02/agosto/2024





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que ese accidente fue por imprudencia y por exceso de velocidad con resultado de atropello mortal de un peatón, indicando que, en esa avenida, se instalaron pasos de peaton elevados, considerando que es posible que hagan falta otras actuaciones, como podría ser la instalación de vallas de protección y trasladar el paso de peatones a una zona más alejada de la rotonda.

El Sr. Caravias indicó que la piscina de Joaquín Blume tiene el césped sin mantenimiento y muy largo, rogando que se arregle la situación, contestándole el Sr. Alcalde que tomaba nota.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240802&punto=15

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:19 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vo Bo EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz